



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto puesto de libre designación convocado por la resolución que se cita.

9

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir varios puestos de trabajos de libre designación próximos a quedar vacante.

10

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 440/2015, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de doscientos sesenta millones de euros.

14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de septiembre de 2015, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdo de 3 de septiembre de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

19

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 976/2012.

21

Edicto de 22 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso 1571/14.

23

Edicto de 15 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 2040/2012. (PP. 1860/2015).

24

Edicto de 4 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de Procedimiento Juicio Ordinario núm. 1024/2014. (PP. 2344/2015).

26

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 129.1/2015.

27

Edicto de 9 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1059/2012.

29

Edicto de 21 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dimanante de autos núm. 191/2015.

30

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

32

Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de precio único, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 34

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato para la prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería del Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén). 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 28 de septiembre de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la licitación del contrato que se cita. (PD. 2442/2015). 36

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica. 38

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 39

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 40

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 41

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 42

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 43

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 44

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 45

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 46

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 47

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 48

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 49

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2443/2015). 50

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 25 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 52

Anuncio de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 59

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2015. 60

Anuncio de 14 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a inscripción de Delegado de Prevención de Riesgos Laborales. 61

Anuncio de 16 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 62

Anuncio de 21 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 63

Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 64

Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 67

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 30 de septiembre de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 70

Anuncio de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia. 71

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	73
Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	74
Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	77
Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.	78
Acuerdo de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de no idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa.	79
Acuerdo de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.	80
Acuerdo de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.	81
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución a la persona que se cita.	82
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita.	83
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita.	84
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.	85
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de resolución definitiva de acogimiento familiar simple que se cita.	86
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita.	87
Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.	88
Notificación de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación de plazo de resolución de 22 de julio de 2015.	89

Notificación de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de 14 de julio de 2015.	90
Notificación de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.	91
Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica a la empresa referida, extracto del acto administrativo que se cita.	92
Anuncio de 30 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.	93
Anuncio de 16 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.	94
Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de título de familia numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.	95
Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.	96
Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica Resolución por la que se desestima solicitud de título de familia numerosa.	97
Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se publica el acuerdo de inicio del procedimiento de extinción y se suspende el pago del IMS, concedido al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	98
Anuncio de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	99
Anuncio de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.	100
Anuncio de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	101
Anuncio de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	102
Anuncio de 10 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	103

Anuncio de 15 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 104

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución en expediente de protección de menores. 107

Anuncio de 30 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo por el que se inicia el procedimiento de guarda con fines de adopción y la resolución de ratificación de desamparo en expediente de protección de menores. 108

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se comunica rectificación de error material producido en Resolución de 8 de septiembre de 2015, por el que se acuerda la publicación de la licitación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. BOJA núm. 189. 109

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 28 de septiembre de 2015, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita. 110

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación que se cita resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida. 111

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 3396/2014). 112

Anuncio de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 113

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 115

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 117

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre el período de Información Pública para el Modificado núm. 1 de la obra que se cita.	121
Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.	125
Anuncio de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.	126
Anuncio de 11 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 28 de julio de 2015, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar y publicación de la Normativa Urbanística.	127
Anuncio de 11 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 23 de julio de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres en el ámbito Nuevo Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial ARI-7 «Almazara» y publicación de las Normas Urbanísticas y del Estudio Ambiental Estratégico.	194

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto puesto de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), declara desierto el puesto de libre designación denominado «Director/a ATE Huelva Centro», Código 11077110, adscrito a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, convocado por Resolución de fecha 21 de abril de 2015 (BOJA núm. 91, de 14 de mayo de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 2015.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir varios puestos de trabajos de libre designación próximos a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de octubre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convocan la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los anexos a la presente Resolución, próximos a quedar vacantes.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en los anexos y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2015.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

Convocatoria de PLD.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Dirección General Actividades y Promoción del Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 1470510.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Gestión Deportiva.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Mod. accs.: PLD.

Área funcional: Gest. Dpva.

Área relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 28.
C. específico: 19.972,80 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

ANEXO II

Convocatoria de PLD.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría General para el Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 11245910.
Denominación del puesto de trabajo: Oficina de Contratación.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. accs.: PLD.
Área funcional/relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.
Niv. C.D.: 27.
C. específico: 17.978,40 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

ANEXO III

Convocatoria de PLD.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría General para el Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2758010.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Secretario General.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: C1/C2.
Mod. accs.: PLD.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.
Niv. C.D.: 18.
C. específico: 9.287,40 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-C11.
Exp.: 1.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

ANEXO IV

Convocatoria de PLD.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2758410.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Director General.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: C1/C2.
Mod. accs.: PLD.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.
Niv. C.D.: 18.
C. específico: 9.287,40 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-C11.
Exp.: 1.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

ANEXO V

Convocatoria de PLD.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2760310.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a General Provincial de Turismo y Deporte.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. accs.: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Turismo/Comercio.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 19.972,80 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Almería.

ANEXO VI

Convocatoria de PLD.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Instituto Andaluz del Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 1477410.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a General.
Núm.: 1.

Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. accs.: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Pres. y Gest. Econ.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 19.972.80 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 440/2015, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de doscientos sesenta millones de euros.

La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2015 en más de mil doscientos cincuenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veinte euros (1.253.395.620 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Por otro lado, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 7 de mayo de 2015, adoptó un Acuerdo por el que se establece la estrategia para la reestructuración por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de sus carteras de préstamos, con el fin de mejorar sus condiciones financieras en los términos del Principio de Prudencia Financiera.

Siguiendo las directrices de dicho Acuerdo, la Comunidad Autónoma prevé formalizar operaciones de crédito hasta un importe máximo de doscientos sesenta millones de euros. Dichas operaciones no supondrán un incremento del endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio, dado que está prevista en este año 2015 la amortización anticipada, por el mismo importe, de operaciones formalizadas con anterioridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las operaciones contempladas en este Decreto han sido autorizadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 2015.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de doscientos sesenta millones de euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 16/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la citada Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 260.000.000 euros.
2. Tipo de operación: préstamos a largo plazo.
3. Moneda: euro.
4. Plazo: hasta un máximo de 5 años, con posibilidad de carencia.
5. Amortización: mediante un único pago al vencimiento, o mediante cuotas lineales anuales o semestrales.
6. Tipo de interés: fijo o variable.
7. Coste: se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 apartado a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto y en la restante normativa que le sea

de aplicación, a concretar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente Decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de septiembre de 2015, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de marzo de 1998 (BOJA núm. 48, de 30 de abril) creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación integral necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, así como de otras personas, entidades e instituciones de la comunidad, que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 2 de marzo de 1998,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de Oro, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Alfonso Alcántara Garrido, profesor de Enseñanza Secundaria de Jerez de la Frontera (Cádiz) por su dedicación y liderazgo pedagógico en el ejercicio de la función directiva a lo largo de su trayectoria docente.

Alfonso, que inició su carrera profesional hace más de treinta años, y que ha sido director de un colegio y luego de un instituto, ha desarrollado un destacado liderazgo pedagógico con un alto grado de implicación personal que ha afectado no solo a las labores docentes, sino también al entorno del propio centro, un barrio desfavorecido social y económicamente.

Durante su primera etapa como director del colegio de Enseñanza Primaria, presentó el primer proyecto de Educación Compensatoria de la Provincia de Cádiz, proyecto que se convirtió en un referente por su carácter pionero y por los valores que defendía. De la misma forma, su acción se amplió al barrio donde el colegio se ubica participando en la redacción, solicitud e implantación del Plan Global de Actuación en El Chicle, la zona sur de Jerez.

Durante los años como director del IES San Telmo, logró consolidar al instituto como centro de referencia provincial para la práctica docente a la vez que participaba en numerosos planes y proyectos educativos, como Bilingüismo, Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), Plan de Compensatoria y Escuela, Espacio de Paz, entre otros.

Alfonso Alcántara ha formado parte del Consejo Escolar Municipal de forma ininterrumpida desde el año 2000 hasta su jubilación y ha estado desde siempre vinculado a la actividad sindical. Ha participado en la fundación del Ateneo de Jerez e, igualmente, ha colaborado con las asociaciones de vecinos del barrio de San Telmo, una zona vulnerable del Sur de Jerez con cuya problemática social se encuentra muy implicado.

Alfonso, que ha desarrollado, aparte de la propiamente educativa, una destacable labor humana, conciliadora y social en todo su entorno, y que cuenta con una dilatada experiencia y buen hacer, ha sido y es una institución a nivel provincial en Educación, una autoridad moral reconocida tanto por la Comunidad Educativa como por la sociedad de Jerez en general.

- María Carmen Ruiz Hidalgo, inspectora de Educación en la provincia de Málaga, por su dilatada trayectoria profesional y su dedicación, durante 50 años, al servicio de la educación pública.

Mari Carmen, como maestra y como inspectora, ha desarrollado una intensa y valiosa labor en distintos destinos docentes y de gestión en la administración educativa.

Ha impartido enseñanza en distintos centros de Málaga capital y provincia.

Su pasión por la mejora de la educación pública la llevó a incorporarse a los Movimientos de Renovación Pedagógica de principios de la democracia, participando en la creación del Colectivo de Renovación Pedagógica de Andalucía, en el que trabajó por la transformación de la escuela y la innovación educativa. Como miembro del colectivo, se implicó en el desarrollo de las Escuelas de Verano, tanto en la organización como en la impartición de actividades de formación para el profesorado asistente.

Durante cinco años intensos, coordinó la Experimentación de la Reforma Educativa en la provincia de Málaga, asesorando y organizando cursos y jornadas de formación para el profesorado y desde 1990 ha ejercido la función inspectora en todas las zonas de dicha provincia.

Por su rigurosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, la especial dedicación a su trabajo, la cercanía con los centros y la disponibilidad para ayudar a la solución de los problemas, ha obtenido un alto reconocimiento en todas las zonas.

Desde hace varias legislaturas forma parte del Consejo Escolar de Andalucía como persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo.

- Ángel Gabilondo Pujol, catedrático de Metafísica y exministro de Educación, por su compromiso con la enseñanza, por promover la participación y contribuir a una educación pública de calidad.

Ángel, profesor, investigador, escritor, pensador, divulgador, académico y político, convencido de que la transformación de la sociedad solo puede hacerse a través de la Cultura y de la Educación, es un firme defensor de un pacto educativo que sea capaz de fijar los ejes de los acuerdos necesarios que se concreten en reformas consensuadas, durables y con capacidad de evolución. Ha reivindicado la importancia de la educación pública de calidad -integradora, inclusiva y que respete la igualdad de oportunidades- para construir una sociedad más justa.

Catedrático de Metafísica en el Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid, fue decano de la Facultad de Filosofía y Letras y rector de la UAM, presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Madrileñas (CRUMA) y presidente de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE). Ha sido ministro de Educación entre 2009 y 2011. Actualmente es portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid.

Ha publicado, traducido y editado numerosos textos, artículos y libros. Ha participado en diversos congresos, jornadas, seminarios y coloquios nacionales e internacionales, e impartido cursos, lecciones y conferencias.

Entre las distinciones que ha recibido destacan la Medalla de la Casa de Velázquez, la Condecoración de la Orden de Bernardo O'Higgins en el Grado de «Gran Cruz» otorgado por el Presidente de la República de Chile, el nombramiento de «Officier dans l'Ordre des Palmes Académiques» del Ministère de L'Education Nationale de L'Enseignement Supérieur et de la Recherche de la République Française y la Gran Cruz de la Orden de Carlos III.

Además, es Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Autónoma de México, Medalla de Oro de la Universidad de Málaga, Profesor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile) y Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo. Conceder el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Placa, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a los centros y entidades siguientes:

- La Asociación Cultural La Tribu Educa de Córdoba, por su vocación y compromiso en la tarea educativa y su contribución a la formación integral del alumnado en el desarrollo de competencias, realizando actuaciones de colaboración con los centros escolares de Córdoba.

La Tribu Educa, asociación cultural formada por docentes jubilados con una dilatada trayectoria profesional en la enseñanza y un amplio bagaje de buenas prácticas educativas, considera que la educación del alumnado es responsabilidad de toda la sociedad, de toda «la tribu». Por eso, lleva a cabo actividades con las comunidades escolares de los centros de primaria y secundaria (talleres, acompañamiento al alumnado, apoyo educativo, colaboración con AMPAS) que contribuyen tanto a desarrollar y estimular la creatividad como el espíritu emprendedor de los jóvenes y moviliza para ello a los diversos agentes sociales de la comunidad educativa. Al mismo tiempo, la asociación constituye un punto de encuentro y de dinamización cultural para sus propios miembros.

Desde el momento de su creación, la Asociación se ha caracterizado por colaborar activamente con los centros y la Administración educativa, por el desarrollo de proyectos que fomentan el conocimiento y la valoración social de la figura del docente, y por la recuperación del legado educativo que varias generaciones de profesionales ha dejado en nuestra sociedad. Actualmente está desarrollando un proyecto, titulado «Maestros de nuestra vida» destinado a rescatar, partiendo de aportaciones personales de antiguos alumnos y alumnas, el recuerdo de aquellas personas que, desde la docencia, resultaron fundamentales para la formación y el desarrollo personal de muchos ciudadanos y ciudadanas.

Vocación, disponibilidad, entusiasmo, compromiso y actitud colaboradora definen a este equipo sénior, que piensa que mejorar la calidad de la enseñanza es un sueño posible.

- Asociación Síndrome de Down Granadown, por su colaboración con el ámbito educativo en el apoyo al alumnado con Síndrome de Down.

La Asociación ayuda a estos niños y niñas a desarrollar destrezas y actitudes que faciliten la autonomía y el trabajo independiente dentro del contexto escolar y asesora al profesorado en las características psicopedagógicas de este alumnado y le facilita modelos de Adaptaciones Curriculares.

La Asociación Síndrome de Down de Granada, entidad sin ánimo de lucro, que este año celebra su 25 aniversario, está formada por un amplio colectivo de personas con síndrome de Down, sus familias, un cualificado equipo de profesionales, socios colaboradores y voluntarios. Su objetivo fundamental es alcanzar la mayor autonomía posible para las personas con S.D. que les permita desenvolverse en la vida con independencia y la mayor normalización posible.

Trabaja por la inclusión escolar, social e inserción laboral normalizada de estas personas. Promueve la implicación y formación de los padres y madres y la formación específica de los profesionales.

La inclusión y la normalización son los ejes de la filosofía que inspiran la meta y la acción formativa de esta asociación, que cree en las posibilidades de desarrollo de las personas con síndrome de Down y promueve estrategias para desarrollar esas capacidades.

- Centro de Educación Permanente Polígono Sur de Sevilla, por su compromiso y esfuerzo para contribuir a la calidad de la educación compensando desigualdades y propiciando la transformación social de una de las zonas más desfavorecidas de Sevilla.

El CEPer, con una trayectoria de más de 35 años, nació como un proyecto de alfabetización de adultos iniciado por un grupo de profesionales del Magisterio, la Pedagogía y la Psicología en paro que pretendían compensar la desigualdad de oportunidades ante la educación. En la actualidad, presta especial atención a colectivos en riesgo de exclusión, como la población gitana e inmigrante.

Entre sus objetivos prioritarios están el desarrollo integral de las personas, el envejecimiento activo o el empoderamiento de las mujeres.

Su oferta educativa va desde la alfabetización, pasando por la formación básica o la obtención del título de Secundaria, hasta la preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

Además, el centro ha establecido líneas de coordinación con los programas de empleo que permiten adecuar el currículum formativo a las necesidades específicas de la población en paro, aumentando su empleabilidad. En paralelo se llevan a cabo planes de educación no formal y toda una serie de actividades, con el fin de mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la mejora de la autoestima entre los vecinos del barrio, objetivos todos ellos integrados en el plan educativo del centro.

El Centro de Educación Permanente ha sido reconocido por el Ministerio de Educación con el Primer Premio Nacional de Educación Miguel Hernández y distinguido por la Unesco con el Premio de Alfabetización Confucio. Asimismo ha obtenido una Mención Especial en los Premios al Mérito Educativo de la provincia de Sevilla.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ACUERDO de 3 de septiembre de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía de 27 de febrero de 2015, para el estudio y propuesta de solución de la discrepancia competencial manifestada en relación con determinados preceptos de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 293, de 4 de diciembre de 2014, ambas partes consideran solventada la misma de acuerdo con los siguientes compromisos:

1.º Ambas partes entienden que el artículo 3.d) ha de ser interpretado en el sentido de que se limita a establecer con carácter básico qué ha de entenderse por estado de conservación desfavorable.

2.º Ambas partes entienden que la recta interpretación del artículo 11 de la Ley determina que en el procedimiento de modificación de los límites de un parque nacional deberá constar el informe favorable de la Comunidad Autónoma correspondiente, salvo en los supuestos en que la iniciativa haya partido de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Ambas partes entienden que la mención del último inciso del primer apartado del artículo 13, relativa a la insuficiencia en el supuesto considerado de los mecanismos de coordinación ordinarios, requiere la búsqueda del más amplio consenso posible y a que la Administración General del Estado considere, de manera relevante, el parecer de la Comunidad Autónoma. Además, las situaciones excepcionales en que los mecanismos de coordinación no resultaran suficientes han de ser objeto de interpretación restrictiva atendiendo al referido carácter excepcional. Asimismo, ambas partes entienden que en la elaboración del informe al que se refiere el artículo 13.3.d) de la Ley corresponderá a cada Administración aportar los elementos de los que tenga conocimiento en cada caso, sin perjuicio de la aprobación conjunta del documento de conformidad con lo señalado en dicho precepto.

4.º Ambas partes entienden que tanto el objetivo de promocionar y reforzar la imagen exterior de los parques nacionales que el artículo 15.f) de la Ley atribuye a la Red de Parques Nacionales como las actuaciones atribuidas a la competencia de la Administración General del Estado del artículo 34 en relación con la presencia internacional de la red de parques nacionales, deben entenderse sin perjuicio de las competencias atribuidas para la promoción y proyección de cada uno de los parques nacionales a las Comunidades Autónomas correspondientes en su ámbito competencial propio.

5.º Ambas partes entienden que las referencias contenidas en los artículos 16, 30 y 32 a las funciones de la Administración General del Estado, para la realización de acciones singulares o programas de actuaciones en la Red de Parques Nacionales o en sus áreas de influencia socioeconómica deben entenderse, en todo caso, de acuerdo con los criterios establecidos por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional a este efecto con carácter general, y en especial en lo referente a la determinación de la Administración competente para la gestión de las subvenciones.

6.º Ambas partes entienden que la recta interpretación de las previsiones contenidas en el artículo 17 sobre la imagen corporativa de los medios personales y materiales empleados y la señalética han de entenderse de carácter básico y sin perjuicio de las previsiones complementarias establecidas por la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.º Ambas partes entienden que la recta interpretación de las previsiones contenidas en los artículos 18, 19 y 20 ha de partir de la naturaleza básica de lo dispuesto en dichos preceptos y entenderse sin perjuicio del desarrollo normativo de competencia autonómica. En particular, los criterios a que se refiere el artículo 19.g) para la determinación del nivel de conservación y gestión básicos que deben mantener en el tiempo los parques nacionales y los parámetros con que realizar su seguimiento, se establecerán con carácter general para el conjunto de la Red por el Plan Director con carácter de normativa básica.

8.º Ambas partes entienden que las previsiones del artículo 22 para las situaciones excepcionales en el mismo contempladas, cuando los mecanismos de coordinación no resultaran eficaces para garantizar la conservación, han de ser objeto de interpretación restrictiva atendiendo al referido carácter excepcional. Asimismo deberá recabarse en todo caso, al efecto de integrar la información disponible a que el artículo 22 se refiere, el informe de la Comunidad Autónoma correspondiente al respecto, y considerar adicionalmente como información disponible la dispuesta como tal en el Plan Director.

9.º Ambas partes entienden que las previsiones contenidas en los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 respecto de distintos órganos vinculados a la gestión de los parques nacionales han de entenderse, en todo caso, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma correspondiente en cada caso y de su potestad de autoorganización. Se entenderá que las funciones ejercidas por el patronato podrán ser asumidas por el órgano de participación correspondiente, en los términos ya establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005 respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.º Ambas partes entienden que la incorporación a que se refiere la disposición adicional séptima de los acuerdos voluntarios a los planes de uso y gestión de los parques se realizará de acuerdo con el procedimiento y en los términos establecidos por la Administración autonómica competente en cada caso.

11.º Ambas partes entienden que la totalidad de lo dispuesto en la disposición adicional undécima se refiere al ámbito de la Defensa Nacional, y no incide en el régimen vigente fuera de dicho ámbito material.

2. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 3 de septiembre de 2015

CRISTÓBAL MONTORO ROMERO
Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 976/2012.

NIG: 2905442C20120002962.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 976/2012. Negociado: 7.

De: Doña Magdalena Jiménez Blard.

Procuradora: Sra. Olga del Castillo Yagüe.

Contra: Don Alejandro Morello Bolance.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 976/2012, seguido a instancia de doña Magdalena Jiménez Blard frente a don Alejandro Morello Bolance se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de guarda y alimentos registrados con el número 976/2012 en los que han sido parte demandante doña Magdalena Jiménez Blard, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. del Castillo Yagüe y asistida de la Letrada Sra. Núñez Alba, y parte demandada don Alejandro Morello Bolance, rebelde, interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público.

En Fuengirola, a 19 de septiembre de 2014.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada la Procuradora de los Tribunales Sra. del Castillo Yagüe en nombre y representación de doña Magdalena Jiménez Blard contra don Alejandro Morello Bolance, acuerdo:

I. Otorgar la patria potestad, guarda y custodia sobre la menor a la demandante, con privación correlativa de todas ellas al demandado, al que no se reconoce régimen de visitas.

II. Imponer al demandado el abono de una pensión alimenticia a favor de su hijo menor de 300 euros/mes; se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente y de forma automática conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Cada mensualidad, a falta de acuerdo entre las partes, deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada progenitor, al margen de la obligación del padre de satisfacer puntualmente la pensión fijada. En este concepto se incluirán los gastos médicos, los escolares a principio del curso, clases extraordinarias para los hijos y cualesquiera otros de entidad similar (estos últimos, previo reconocimiento judicial conforme al art. 776.4 LEC), resolviendo el Juzgado por medio de providencia con audiencia de las partes en caso de discrepancia.

III. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Alejandro Moreno Bolance, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veinte de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso 1571/14.

S E N T E N C I A

La Secretario Judicial, Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos 1571/14 de divorcio seguidos ante este Juzgado a instancia de Ana Belén Soage Antepazo contra Asaad Hamza, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado a don Asaad Hamza, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 22 de septiembre de dos mil quince.- Fdo.: Victoria Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 2040/2012. (PP. 1860/2015).

NIG: 2104142C20120014206.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2040/2012. Negociado: DC.

De: Comunidad de Propietarios del Edificio Miramar Centro de Islantilla.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.

Contra: Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A., e Inversiones Upemar, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario núm. 2040/2012, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Miramar Centro de Islantilla frente a Inversiones Upemar, S.A., y Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 115

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 2040/12 a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar Centro de Islantilla, representada por el Procurador Sr. Padilla de la Corte, contra Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A., e Inversiones Upemar, S.A., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar Centro de Islantilla contra Inversiones Upemar, S.A., y Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A., y, en consecuencia, condenar a las demandadas a:

- Abonar a la demandante la cantidad de 2.169,20 en cumplimiento del punto 2 en relación con el punto 13 del apartado segundo.
- Abonar a la demandante la cantidad de 1.508 euros en cumplimiento del punto 3 en relación con el punto 13 del apartado segundo.
- Abonar a la demandante la cantidad de 12.064 euros en cumplimiento del punto 3 en relación con el punto 13 del apartado segundo.
- Sustituir dos unidades de frente de armarios de las viviendas 16 y 51 conforme al punto 3.
- Abonar a la demandante 2.714,40 euros conforme a lo pactado en punto 3 en relación al punto 13.
- Sustituir tres unidades de frente de armarios de la vivienda 15 conforme al punto 3.
- Ejecutar las obras de reparación referidas en los puntos 5, 7, 8, 9 y 11 del acuerdo de conformidad con las especificaciones técnicas del informe pericial aportado.
- Abonar al demandante la cantidad de 3.289,84 euros en cumplimiento de lo acordado en el punto 10.

Todos ellos referidos al acuerdo transaccional de fecha 9 de octubre de 2007 aportado con la demanda.

Desde la presentación de la demanda, se aplicará a las referidas cantidades el interés legal del dinero y desde la fecha de esta sentencia ese interés legal se incrementará en dos puntos.

Se condena a los demandados al pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de veinte días desde su notificación, previa constitución del depósito legal y abono de la tasa judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a quince de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de Procedimiento Juicio Ordinario núm. 1024/2014. (PP. 2344/2015).

NIG: 2305042M20140000907.

Procedimiento: Juicio Ordinario 1024/2014. Negociado: AS.

De: Cía. de Seguros Asemas.

Procuradora: Sra. Marina Esther de Ruz Ortega.

Contra: Don Enrique Prieto Arroyo y Hermanos Prieto Bermejo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 1024/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén a instancia de Cía. de Seguros Asemas contra Enrique Prieto Arroyo y Hermanos Prieto Bermejo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos y examinados los presentes autos mercantiles núm. 1024/14, de juicio ordinario por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Jaén y de lo Mercantil, seguidos a instancia de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representado por la Procuradora doña Marina Esther de Ruz Ortega, y asistido por el Letrado Sr. Duro Almazán, contra Hermanos Prieto Bermejo, S.L., y don Enrique Prieto Arroyo, en situación procesal de rebeldía.»

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra don Enrique Prieto Bermejo y Hermanos Prieto Bermejo, S.L., debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 37.487,95 euros, más los intereses legales desde el 31.1.14; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Jaén, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá, al interponerse, haberse consignado y abonado las cantidades legalmente exigibles.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Enrique Prieto Arroyo y Hermanos Prieto Bermejo, extiendo y firmo la presente en Jaén, a cuatro de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 129.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 129.1/2015. Negociado: C3.

Sobre: 282/2014.

NIG: 2906744S20140004402.

De: Don Sebastián Alcoholado Chicón.

Contra: Tortillitas La Carihuela, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129.1/2015 a instancia de la parte actora, Sebastián Alcoholado Chicón, contra Tortillitas La Carihuela, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 21.9.2015. cuyas partes dispositivas son de los tenores literales siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden genera! de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Sebastián Alcoholado Chicón contra Tortillitas La Carihuela, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 10.943,19 €, más la cantidad de 1.750,91 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 12.694,10 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064012915, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe. El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.943,19 € en concepto de principal, más la de 1.750,91 € calculada para intereses y costas y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto sobre Beneficios Anticipados que pueda resultar respecto de la ejecutada.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Montes Montero, José Pascual y Montes Montero Ramón J. S.C., Bar Altamirano S.C., Casa Juan Costa del Sol S.A., Los Mellizos Málaga, S.L., y Shamba Playa, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 295500006401215, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.^a de la E.O. 6/1985, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».- El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Tortillitas La Carihuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1059/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1059/2012. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20120011686.

De: Doña Esther Delgado Muñoz.

Contra: Central de Compras Senador, S.L., y Mesa Supermercados, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1059/2012 a instancia de la parte actora doña Esther Delgado Muñoz contra Central de Compras Senador, S.L., y Mesa Supermercados, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 9.7.2015 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Esther Delgado Muñoz contra las demandadas, Mesa Supermercados, S.L., y Central de Compras Senador, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas con carácter solidario a que abone a la actora la suma de 2.126,42 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mesa Supermercados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dimanante de autos núm. 191/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001556

N81291

DSP despido/ceses en general 0000191/2015.

Demandantes: Don Francisco Sánchez Hernández, don José Luis Martínez Cuesta.

Demandados: Capital Energy, S.A., Capital Energy Eólica Marina, S.A., Ceinco Energy, S.L., Capital Energy Termosolar Extremadura, S.L.U., Capital Energy Solar Eólica, S.L.U., Capital Energy Centro Norte, S.L.U., Capital Energy Biofuel, S.L.U., Capital Energy Andalucía, S.L.U., Capital Millenium Energy, S.L., Capital Energy Internacional, S.L.U., Capital Millenium Alcázar San Juan, S.L., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., Anguita Fotovoltaico, S.L.U., Aliseda Fotovoltaico, S.L.U., Las Estacas Fotovoltaica, S.L.U., Olivares Fotovoltaico, S.L.U., El Bosque Fotovoltaico, S.L.U., Helechal Fotovoltaico, S.L.U., Capital Energy Parque Eólico Yepes, S.L.U., Capital Energy Parque Eólico Navazuela, S.L.U., Parque Eólico Loma de Los Pinos, S.L., Parque Eólico El Barroso, S.L., Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L., Ministerio Fiscal, Ministerio Fiscal.

E D I C T O

Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 001 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000191/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a contra sobre Despido, se ha dictado la siguiente Resolución:

Diligencia de Ordenación.

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil quince.

Presentados los anteriores escritos por don Jesús Martín Buezas, legal representante de la mercantil Capital Energy Andalucía, S.L.U, únanse a los autos de su razón. Tráigase testimonio de los autos 474,15 tramitados en el Social Ocho y remítanse las actuaciones a la UPAD para que por S.S.^a se resuelva lo que corresponda respecto a la acumulación interesada.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 28 de octubre de dos mil quince, a las 10,40 horas, en la Sala de Vistas núm. Dos, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a las mercantiles Capital Energy Andalucía, S.L.U., Capital Energy, S.A., Ceinco Energy, S.L., Capital Energy Parque Eólico Navazuela, S.L.U., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., a través de sus respectivos legales representantes.

Librese exhorto al Servicio Común de Notificaciones de Madrid para citar a las mercantiles con domicilio en dicha ciudad, así como al Servicio Común de Notificaciones de Sevilla para las que corresponda a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eólico Navazuela, S.L.U., Parque Eólico Loma de Los Pinos, S.L., Parque Eólico El Barroso, S.L., Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L., Ceinco Energy, S.L., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: AL/SV-06/14.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y gestión técnica de la Ciudad de la Justicia de Almería.

c) CPV: 50700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 243, de 15 de diciembre de 2014. BOE número 307, de 20 de diciembre de 2014. DOUE de fecha 9 de diciembre de 2014, Referencia 2014/S 237-417400,. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2014-0000012677, de 15 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.442.062,82 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 721.031,41 euros. IVA, 21%: 151.416,59 euros. Importe total: 872.448,00 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización: 25 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Fulton Servicios Integrales, S.A. CIF: A-97152094.

d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 514.956,28 euros. IVA, 21%: 108.140,82 euros. Importe total: 623.097,10 euros.

Almería, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - c) Número de expediente: D.G. 03/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el edificio administrativo sito en Avenida de la Aurora, núm. 69, de Málaga.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: DOUE núm. 2015/S 111-201429 de 11.6.15; BOJA núm. 114, de 15.6.15 y BOE núm. 147, de 20.6.15.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 109.917,36 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21.8.15.
 - b) Fecha de formalización: 25.9.15.
 - c) Contratista: Instituto de Gestión Sanitaria, S.A. (denominada en la actualidad OHL Servicios-Ingesan, S.A.).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: Noventa y nueve mil ochocientos ochenta y un euros con noventa y un céntimos (99.881,91 euros) (IVA excluido).

Málaga, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de precio único, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00120/ISE/2014/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Adecuación del sistema de climatización en el CPM Andrés Segovia (Linares).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Linares.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: NSP.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (solo precio/tanto alzado).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 52.825,00 euros.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013 y Fondo Social Europeo (FSE). Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER: AM30067518.

Código EUROFON FSE.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 24.11.2014.

b) Contratista: Jafrisur Bartolomé González Cuesta, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 45.980,00 €.

e) Fecha de la formalización: 11.12.2014.

Jaén, 29 de septiembre de 2015.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato para la prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería del Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, hace pública la formalización del contrato para la Prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería del Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de Expediente: PA19/APESHAG-3/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo de prestación del servicio será desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2017, ambos incluidos.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. La/s prórroga/s prevista/s tendría/n una duración máxima conjunta de 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 624.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 306.000,00 euros. IVA 10%: 30.600,00 euros.
 - b) Importe total (IVA incluido): 336.600,00 euros.
 - c) Canon mínimo de explotación de la cafetería y servicio de alimentación: 1.000,00 euros trimestrales (IVA excluido).
 - d) Canon mínimo mensual sobre producción de cafetería y de la recaudación de ventas de máquinas expendedoras: 1% (sin incluir IVA y demás impuestos).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 25 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: Albie, S.A.
 - d) Importe (IVA excluido): 259.716,00 euros IVA 10%: 25.971,60 euros.
 - e) Importe total: 285.687,60 euros.
 - f) Canon mensual sobre explotación de la cafetería y recaudación de máquinas expendedoras: 5 % sobre la producción de cafetería y de la recaudación de ventas de máquinas expendedoras (sin incluir IVA y demás impuestos).

Andújar, 29 de septiembre de 2015.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la licitación del contrato que se cita. (PD. 2442/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 7/2015-GG-SA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de limpieza de la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada, sito en el Parque Tecnológico de la Salud, Avenida de la Innovación, núm. 1, en Armilla (Granada).
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Armilla (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una.
 - g) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria siendo el único criterio de adjudicación el del precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: Noventa y nueve mil quinientos veintiséis euros con diez céntimos (99.526,10 €). Importe total (IVA incluido): Ciento veinte mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y ocho céntimos (120.426,58 €).
 - Valor estimado: Ciento noventa y nueve mil cincuenta y dos euros con veinte céntimos (199.052,20 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Leonardo da Vinci, 17-A, Sevilla, 41092, Parque Científico Tecnológico Cartuja. Teléfonos: 955 030 784. Telefax: 955 030 780.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Parque Científico Tecnológico la Cartuja, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número del Registro General que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección contratacion@agenciaidea.es.
 - d) Admisión de mejoras: No.
9. Apertura de ofertas. En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciarán en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es).

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).

11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos: En la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es).

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.- El Secretario General, Antonio José Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica.

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2015/21766. Obras de renovación y conservación del Grupo 99 VPP en la Barriada Los Negros en Málaga (MA-7104-AY).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, de 27 de mayo de 2015.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho euros con doce céntimos (55.788,12 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: Easy 2000, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos (38.873,73 euros), IVA excluido.
6. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 29 de septiembre de 2015.- El Director del Área de Administración General, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de Expediente: 2015/22094.

c) Descripción: Obras de Rehabilitación de edificio en Caserio del Cerro, 72, bloque 11, Granada (GR-0981/11).

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 107, de fecha 5 de junio de 2015, pág. 57.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 96.881,40 euros.

b) Importe total con IVA: 117.226,49 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de septiembre de 2015.

c) Contratista: EASY 2000, S.L. (B-91517169).

d) Importe de adjudicación sin IVA: 62.934,16 euros (sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 76.150,33 euros (setenta y seis mil ciento cincuenta euros con treinta y tres céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/22092.

c) Descripción: Obras de Rehabilitación de edificio en Padre Claret, 32, bloque 10 en Granada (GR-0981/10).

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2015, pág. 57.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 102.043,17 euros.

b) Importe total con IVA: 123.472,24 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de septiembre de 2015.

c) Contratista: EASY 2000, S.L.

d) Importe de adjudicación sin IVA: 64.144,35 euros (sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 77.614,66 euros (setenta y siete mil seiscientos catorce euros con sesenta y seis céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.
2. Objeto.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Número de expediente: 2015/22090.
 - c) Descripción: Obras de Rehabilitación en Elementos Comunes del Edificio en calle Joaquina Eguaras núm. 166, bloque 23, en Granada (GR-0915/23).
 - d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2015, pág. 57.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 109.241,76 euros.
 - b) Importe total con IVA: 132.182,53 euros.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: EASY 2000, S.L. (B-91517169).
 - d) Importe de adjudicación sin IVA: 71.028,99 euros (setenta y un mil veintiocho euros con noventa y nueve céntimos de euro).
 - e) Importe de adjudicación con IVA: 85.945,08 euros (ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros con ocho céntimos de euro).
 - f) Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses.
6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/22089.

c) Descripción: Obras de Rehabilitación en Elementos Comunes del Inmueble en Calle Joaquina Eguaras. núm. 164, bloque 22, de Granada (GR-0915/22).

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2015, pág. 57.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 96.819,44 euros.

b) Importe total con IVA: 117.151,52 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Rivervial Grupo Constructor, S.L. (B-92720366).

d) Importe de adjudicación sin IVA: 64.936,84 euros (sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 78.573,58 euros (setenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/21553.

c) Descripción: Obras rehabilitación del Parque Público de Viviendas correspondiente a la actuación del Grupo GR-0937 en Plaza Venus, calle Apolo, calle Urano. Huerta Carrasco. Motril (Granada).

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2015, pág. 397.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

a) Importe IVA excluido: 62.155,25 euros.

b) Importe total con IVA: 75.207,85 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 29.7.2015

b) Fecha de formalización del contrato: 21.8.2015.

c) Contratista: Lirola Ingeniería y Obras, S.L.

d) Importe de adjudicación sin IVA: 42.887,12 euros (cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con doce céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 51.893,42 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y dos céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 2 (dos) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/21158.

c) Descripción: Obras de rehabilitación en elementos comunes de edificio en calle Andújar, núm. 4, bloque 13, Casería del Cerro/Modesto Cendoya/Merced Alta del grupo GR-0940/13, en Almanjáy, Granada.

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, el 27 de mayo de 2015, y BOJA núm. 107, el 5 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 93.366,59 euros.

b) Importe total con IVA: 112.973,57 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Rivervial Grupo Constructor, S.L. (B-92720366).

d) Importe de adjudicación sin IVA: 64.359,99 euros (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve mil euros con noventa y nueve céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 77.875,59 euros (setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de Expediente: 2015/21079.

c) Descripción: Obras de rehabilitación en elementos comunes de edificio en calle Andújar, núm. 10, Bloque 10, Casería del Cerro/Modesto Cendoya/Merced Alta del grupo GR-0940/10, en Almanjáy, Granada.

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, el 27 de mayo de 2015, y BOJA núm. 107, el 5 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 66.806,65 euros.

b) Importe total con IVA: 80.836,05 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Anfrasa, S.L. (B-18239459).

d) Importe de adjudicación sin IVA: 47.695,11 euros (cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con once céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 57.711,08 euros (cincuenta y siete mil setecientos once euros con ocho céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/21084.

c) Descripción: Obras de rehabilitación en elementos comunes de edificio en calle Santiago de la Espada, núm. 6, bloque 8, Casería del Cerro/Modesto Cendoya/Merced Alta del grupo GR-0940/08, en Almanjáyar, Granada.

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, el 27 de mayo de 2015, y BOJA núm. 107, el 5 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 98.362,55 euros.

b) Importe total con IVA: 119.018,68 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 13.8.2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Easy 2000, S.L. (B-91517169).

d) Importe de adjudicación sin IVA: 66.650,46 euros (sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y seis céntimos de euro).

e) Importe de adjudicación con IVA: 80.647,06 euros (ochenta mil seiscientos cuarenta y siete euros con seis céntimos de euro).

f) Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/21054.

c) Descripción: Obras de rehabilitación en elementos comunes de edificio en calle Santiago de la Espada, núm. 4, bloque 5, Casería del Cerro/Modesto Cendoya/Merced Alta, del grupo GR-0940/05, en Almanjáyar, Granada.

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, el 27 de mayo de 2015 y BOJA núm. 107, el 5 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 56.232,18 euros (cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos euros con dieciocho céntimos).

b) Importe total con IVA.: 68.040,93 euros (sesenta y ocho mil cuarenta euros con noventa y tres céntimos).

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 11.8.2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2.9.2015.

c) Contratista: Rivervial Grupo Constructor, S.L. (B-92720366).

d) Importe de adjudicación sin IVA: 40.261,32 euros (cuarenta mil doscientos sesenta y un euros con treinta y dos céntimos).

e) Importe de adjudicación con IVA: 48.716,19 euros (cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis euros con diecinueve céntimos).

f) Plazo de ejecución: 2,5 (dos meses y medio) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Número de expediente: 2015/21057.

c) Descripción: Obras de rehabilitación en elementos comunes de edificio en calle Modesto Cendoya, núm. 7, Bloque 1, Casería del Cerro/Modesto Cendoya/Merced Alta, del grupo GR-0940/01, en Almanjáyar, Granada.

d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 100, publicado el 27 de mayo de 2015, y BOJA núm. 107, publicado el 5 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe IVA excluido: 78.039,64 euros (setenta y ocho mil treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).

b) Importe total con IVA: 94.427,96 euros (noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete euros con noventa y seis céntimos).

5. Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 11.8.2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2.9.2015.

c) Contratista: Rivervial Grupo Constructor, S.L.

d) Importe de adjudicación sin IVA: 54.574,24 euros (cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos).

e) Importe de adjudicación con IVA: 66.034,83 euros (sesenta y seis mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos).

f) Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, infraestructura en materia de vivienda. Igualmente, está incluida en el Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.
2. Objeto.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Número de expediente: 2015/21861.
 - c) Descripción: Obras de rehabilitación del grupo de 40 VPP sito en Carretera del Molino, 7. Huerta don Álvaro. Loja. (Granada) y con Matrícula GR-3979.
 - d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe IVA excluido: 148.120,88 euros (ciento cuarenta y ocho mil ciento veinte euros con ochenta y ocho céntimos).
 - b) Importe total con IVA: 179.226,26 (ciento setenta y nueve mil doscientos veintiséis euros con veintiséis céntimos).
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: Ideo Ingenierías y Servicios, S.L.
 - d) Importe de adjudicación sin IVA: 105.374,73 euros (ciento cinco mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos).
 - e) Importe de adjudicación con IVA: 127.503,42 euros (ciento veintisiete mil quinientos tres euros con cuarenta y dos céntimos).
 - f) Plazo de ejecución: 2,5 meses.
6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, AM 30067813, Infraestructura en materia de vivienda.

Granada, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2443/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 4. Teléfono: 955 032 341.
 5. Telefax: 955 032 365.
 6. Correo electrónico: contratacion.capder@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante. www.juntadeandalucia.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 188/2014-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y montaje de dos variadores de frecuencia de 160 kW y 250 kW con la correspondiente integración en el sistema de control de los bombeos y trabajos de reprogramación de los autómatas para la mejora de la eficiencia de las estaciones de bombeo de los Sectores 13N y 17 de la Comunidad de Regantes Piedras Guadianas de la Zona Regable de La Chanza.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 2. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42100000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 69.685,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto 69.685,00 euros. Importe total 84.318,85 euros.
 6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
4. Teléfono y telefax: Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1. Apertura del sobre 2. Fecha: El octavo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.
2. Apertura del sobre 3. Fecha: El decimoquinto día hábil posterior a la fecha de apertura del sobre 2; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podran comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Manuel Aguilera Hernández.

NIF: 44284424V.

Expediente: 18/8727/2015/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Victoria Rivera Santos.

CIF: 75160740Y.

Expediente: 18/9015/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Cristóbal Fernández Torres.

NIF: 34858890K.

Expediente: 18/9104/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Pablo Merlo Muñoz.

NIF: 24232803A.

Expediente: 18/9109/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.c de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Johan Heyko Biederbegl.

NIF: X1749494E.

Expediente: 18/9214/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Vives Sánchez.

NIF: 53626001Y.

Expediente: 18/9216/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Villegas Caro.

NIF: 43550739D.

Expediente: 18/9464/2015/AP.

Infracción: Grave (art 13.2.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Raúl Fajardo Braojos.

NIF: 74661157Y.

Expediente: 18/9465/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ángel Navas Martín.

NIF: 27333914R.

Expediente: 18/9466/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Javier Jiménez Pérez.

NIF: 77021815J.

Expediente: 18/9468/2015/AP.

Infracción: Grave (art.13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gonzalo Vela Jiménez.

NIF: 76040880M.

Expediente: 18/9491/2015/AP.

Infracción: Grave (art.13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Cristóbal Báez Suárez.

NIF: 13293924Q.

Expediente: 18/9497/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Constantino Soriano Maya.

NIF: 77145268W.

Expediente: 18/9503/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b, 13.2.c y 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.308 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Roberto Aurelio Eslava Chang.

NIF: 77447277K.

Expediente: 18/9504/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jesús Manuel Parreño Sangüesa.

NIF: 47057235V.

Expediente: 18/9509/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Moreno Martín.

NIF: 71131269C.

Expediente: 18/9514/2015/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art.13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.905 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Luis Cortés Cortés.

NIF: 75202324Y.

Expediente: 18/9515/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Vanesa Gutiérrez Sole.

NIF: 43735951W.

Expediente: 18/9520/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Víctor C. Montosa Fernández.

NIF: 74744016L.

Expediente: 18/9526/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Javier Gálvez Milán.

NIF: 74739584A.

Expediente: 18/9532/2015/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Patricia Rodríguez Melgar.

NIF: 74675280F.

Expediente: 18/9543/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Miguel Esturillo Martínez.

NIF: 74637457L.

Expediente: 18/9549/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.ñ de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Claudiu Ionut Targovet.

NIF: X7293492P.

Expediente: 18/9561/2015/AP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Fernández Torres.

NIF: 27533713E.

Expediente: 18/9569/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Yisela Garrido Mateo.

NIF: 75161552J.

Expediente: 18/9573/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ramón García Moreno.

NIF: 45600268P.

Expediente: 18/9576/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Fco. Rodríguez Cortés.

NIF: 27499556C.

Expediente: 18/9577/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ismael Shefrane Pomares.

NIF: 74735309Y.

Expediente: 18/9578/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Antonio Jiménez Estévez.

NIF: 74733967K.

Expediente: 18/9580/2015/AP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: El Ouali Sidi Brahim.

NIF: X2915031B.

Expediente: 18/9586/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Vilchez Juegos, S.L.

CIF: B18633453.

Expediente: 18/9587/2015/M.

Infracción: Grave (art.29.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 4.508 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco José Fernández Fernández.

NIF: 75723608H.

Expediente: 18/9591/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Herson Henry Soria Galvarro Méndez.

NIF: 77037082P.

Expediente: 18/9594/2015/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Elías Severino Moyano.

NIF: Y1244908R.

Expediente: 18/9605/2015/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Víctor Martínez Porcel.

NIF: 75572688R.

Expediente: 18/9612/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Sara Porras Mínguez.

NIF:71947178G.

Expediente: 18/9613/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Borja Luis Beiro Cortés.

NIF: 77137353E.

Expediente: 18/9617/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Rita Hayek Saltarén.

NIF: X6494204Q.

Expediente: 18/9618/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Recreativos Trokadero S.L.

CIF: B23613904.

Expediente: 18/9625/2015/M.

Infracción: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 1.203 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Café Pub Paseo de los Tristes, S.L.

CIF:B18911743.

Expediente: 18/9627/2015/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Punzano Risueño.

NIF: 53214276G.

Expediente: 18/9655/2015/FP.

Infracción: Grave (art. 15.q de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier García Villalba.

NIF: 74642351Z.

Expediente: 18/9658/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ignacio Moreno García.

NIF: 45557334S.

Expediente: 18/9697/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Pablo Roldán García.

NIF: 44257512S.

Expediente: 18/9700/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Julián Molina Ortega.

NIF: 25017417H.

Expediente: 18/9703/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Cabrera Núñez.

NIF: 75569976A.

Expediente: 18/9705/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de septiembre de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Juan Macías Manzano.

NIF: 44222502B.

Expediente: 21/9494/2015/AP.

Infracción: Artículos 3.1 y 9.2 de la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y artículos 17.1 y 18 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

Fecha: 3.9.2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Huelva, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Economía y Conocimiento, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Asimismo, y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Sevilla, 16 de septiembre de 2015.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

Dirección General de Fondos Europeos

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Servicios de apoyo en materia de comunicación de las formas de intervención cofinanciadas por los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía, en las actuaciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.	100.800,00 €	CAFFA4 COMUNICA, S.L.

Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Contrato de servicios de asistencia para el asesoramiento, diseño, producción y ejecución de acciones de comunicación y comunicación on line para Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	680.000 € (2 LOTES: 500.000 € Y 180.000 €)	LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.
Contratación de la Campaña de Promoción «Aceitunas de España» en Rusia.	90.000,00 €	FAO FCB MEDIA

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Puesta en marcha de centros de referencia de capacitación emprendedora (CRECE)	110.000,00 €	UTE FUNDACIÓN ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA-GERÓNIMO SÁNCHEZ BENDALA.
Banco de proyectos empresariales para emprender	125.700,00 €	INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L.
Diseño y ejecución de un plan de medios de ámbito provincial	31.500,00 €	OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY, S.L.
Acciones de difusión en medios de comunicación para la mejora de la imagen del emprendedor en Andalucía.	46.903,71 €	INNN 360, S.L.
Celebración del I Foro Internacional de Emprendimiento de Andalucía Emprende.	81.134,06 €	ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN & DISEÑO, S.L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a inscripción de Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez, días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Condiciones de Trabajo) de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín. Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Acto: Requerimiento Segur Ibérica, S.A.

Interesado: Manuel Jesús Rueda García.

Fecha: 21 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 14 de septiembre de 2015.- La Delegada, Susana María López Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral, Sección de Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_42748.

Interesado: Don Juan Antonio Morales García, con NIF: 27391175S.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 6 de abril del 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_43659.

Interesado: Don José Antonio Pérez Serradilla, en representación de la Empresa Pérez Romero Elías, Montajes y Diseños, S.L., con CIF: B91142943.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 13 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_44268.

Interesado: Don Francisco Javier Pulido Martín, con NIF: 30235204W.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 8 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_44452.

Interesado: Don Jesús Ordóñez Soler, en representación de la Empresa Movidrenios, S.L., con CIF: B98084601.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 20 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA REN_2015_25684.

Interesado: Don Puerto García Romero, en representación de la Empresa Emselec, S.L., con CIF: B91930347.

Acto: Notificación Resolución de no renovación de la inscripción.

Fecha: 14 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 16 de septiembre de 2015.- La Delegada, Susana María López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Ordenación Laboral» en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_42811.

Interesado: Don Fernando J. Medina Rguez., en representación de la Empresa Medina Anguas Vectores, S.L., con CIF: B90171216.

Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 14 de mayo del 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_43342.

Interesado: Don José Olmedo Pavón, en representación de la Empresa 4HO, S.L., con CIF: B41786393.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 28 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2015_45223.

Interesado: Don Domingo Lobato García, en representación de la Empresa Climaeste, S.L., con CIF: B41960485.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 16 de junio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REA REN_2015_25131.

Interesado: Don Jairo Franco Córdoba, con NIF: 28724125T.

Acto: Notificación Certificado de renovación de la inscripción.

Fecha: 20 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: Información REA.

Interesado: Don Miguel Ángel García García.

Acto: Información REA.

Fecha: 27 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 21 de septiembre de 2015.- La Delegada, Susana María López Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, planta baja», de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 171/2015/S/SE/22.

Núm. de acta: I412014000233641.

Interesado: «Iberoamericana de Expansión 12, S.L.». CIF: B90005380.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de junio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 2238/2013/S/SE/466.

Núm. de acta: I412013000102310.

Rec. Alzada: 374/2014.

Interesado: «Mármoles y Granitos Reina & Rodríguez, S.L.». CIF B92392927.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: D.G. de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 172/2015/S/SE/23.

Núm. de acta: I412014000234449.

Interesado: «Iberoamericana de Expansión 14, S.L.». CIF: B91102624.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 417/2015/S/SE/60.

Núm. de acta: I412014000249102.

Interesado: Trillo Sánchez Antonio. NIF: 28904250N.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17 de junio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 725/2015/S/SE/115.

Núm. de acta: I412015000007587.

Interesado: «Green Blue 2014 Estaciones, S.L.». CIF: B90114539.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1116/2015/S/SE/223.

Núm. de acta: I412015000021028.

Interesado: «Recolecciones Fanor, S.L.U.». CIF: B90077405.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 532/2015/S/SE/77.

Núm. de acta: I412015000014459.

Interesado: «Kipper & Kran, S.L.». CIF: B91950659.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 87/2014/S/SE/13.

Núm. de acta: I412013000198195.

Rec. Alz.: 351/2014.

Interesado: «Ingeplus Prevención, S.L.». CIF: B14778161.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28 de mayo de 2015.

Órgano que lo dicta: D.G. de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 433/2015/S/SE/69.

Núm. de acta: I412015000015267.

Interesado: «Genser, S.L.». CIF: B28976181.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 297/2013/S/SE/106.

Núm. de acta: I412012000187106.

Rec. Alz.: 529/2014.

Interesado: «Atlantic Boreal, S.L.». CIF: B91021048.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de marzo de 2015.

Órgano que lo dicta: D.G. de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 378/06.

Núm. de acta: 0835/06.

Ref. Alz.: 456/2014 y 458/2014.

Interesado: «Cubiertas y Cerramientos del Sur, S.L.». CIF: B91292243.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: D.G. de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 755/2015/S/SE/126.

Núm. de acta: I412015000017994.

Interesado: «Indeisa Gestión Comercial, S.L.». CIF: B91783332.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 128/09.

Núm. de acta: I29646/09.

Interesado: «Gestion y Servicios Cyr, S.L.». CIF: B41700881.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21 de junio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1169/2015/S/SE/260.

Núm. de acta: I412015000044771.

Interesado: «Autolunas Moreira, S.L.». CIF: B91972265.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1077/2015/S/SE/202.

Núm. de acta: I412015000025573.

Interesado: «Sitel Ibérica Teleservices, S.A.». CIF: A81477093.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, Susana María López Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, planta baja» de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1444/2015/S/SE/365.

Núm. de acta: I412015000070033.

Interesado: Productos Quintanilla, S.L. CIF: B41620295.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1115/2015/S/SE/222.

Núm. de acta: I412015000018503.

Interesado: Sial Servicios Auxiliares, S.L. CIF: B04537189.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1408/2014/S/SE/359.

Núm. de acta: I412014000045402.

Rec. Alz.: 579/2014.

Interesado: «Novacom 2011». CIF B91102624.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: D.G. de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 1102/2015/S/SE/212.

Núm. de acta: I412015000045175.

Interesado: Romero Sangiao, S.I. CIF J41615576.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1118/2015/S/SE/225.

Núm. de acta: I412015000034970.

Interesado: «Campusport, S.L.». CIF B41814153.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1122/2015/S/SE/228.

Núm. de acta: I412015000037495.

Interesado: «Aplicaciones Mabrial, S.L.N.E.» CIF: B91906701.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1129/2015/S/SE/234.

Núm. de acta: I412015000047603.

Interesado: «Económico Cien por Cien, S.L.». CIF B90099656.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1192/2015/S/SE/275.

Núm. de acta: I412015000045680.

Interesado: «Jacarpecons, S.L.». CIF B90014846.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1328/2015/S/SE/326.

Núm. de acta: I412015000035071.

Interesado: «Palets Gallardo, S.L.». CIF B91218776.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 895/2015/S/SE/159.

Núm. de acta: I412015000037293.

Interesado: «Tapimundi, S.C.A.». CIF B91348854.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1176/2015/S/SE/267.

Núm. de acta: I412015000084177.

Interesado: «Europea de Construcciones Metálicas, S.A.». CIF A41031303.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de agosto de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1446/2015/S/SE/366.

Núm. de acta: I412015000079430.

Interesado: «Romero Martos Dolores». NIF 34055675N.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de agosto de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1248/2015/S/SE/291.

Núm. de acta: I412015000076400.

Interesado: «Aplicaciones Mabrial, S.L.N.E.» CIF B91906701.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de agosto de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1335/2015/S/SE/333.

Núm. de acta: I412015000060030.

Interesado: «Servicios Agroambientales La Pinea, S.C.A.». CIF F41907767.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 276/2015/S/SE/42.

Núm. de acta: I412014000245462.

Interesado: «Fundación Asistencial para la Formación, la Investigación y el Estudio» CIF G91204792.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21 de junio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 719/2015/S/SE/109.

Núm. de acta: I412014000230813.

Interesado: «F. Lozano Janez y otros, C.B.» CIF E41151044.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21 de junio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1275/2015/S/SE/307.

Núm. de acta: I412015000081248.

Interesado: «Promociones Guadalvida de Sevilla 2000, S.L.» CIF B91466359.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de agosto de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1330/2015/S/SE/328.

Núm. de acta: I412015000044670.

Interesado: «Pérez Montero Lorenzo». NIF 27286547Z.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1369/2015/S/SE/349.

Núm. de acta: I412015000057707.

Interesado: «Significativa de Negocios, S.L.». CIF B98043680.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de agosto de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 469/2014/S/SE/133.

Núm. de acta: I412013000200724.

Rec. Alz.: 520/2014.

Interesado: «Campiña Servicios, S.C.». CIF J90032194.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: D.G. de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 848/2015/S/SE/141.

Núm. de acta: I412015000025876.

Interesado: «Indeisa Gestión Comercial, S.L.». CIF B91783332.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de julio de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, Susana María López Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña María José Arjona Ariza, con DNI 16.537.163-W, doña María Auxiliadora Casanueva Camacho, con DNI 28.472.661-H, doña Rosa Cristina Ortega Valero, con DNI 25.989.968-Z, y doña Encarnación Romero Contreras, con DNI 34.844.434-D, en el procedimiento abreviado núm. 335/2015, seguido a instancia de don Francisco Miguel Martínez Martínez, con DNI 26.228.000-L, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, relativa al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de septiembre de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93073880	STAFF PRIVALCI, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH2908-2015/3099	P101291817627	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1162	Of. Liquid. de ESTEPONA
N0449448J	OREMA LIMITED	NOTIFICA-EH2908-2015/3089	P101291826422	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2014/1489	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2828894T	VAN BROEKHOVEN JACOBUS HENRICUS	NOTIFICA-EH2908-2015/3102	P101291846363	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1538	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2828922M	VAN HAMONT CATHARINA CORNELIA	NOTIFICA-EH2908-2015/3103	P101291846381	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1538	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3144053J	SAIDI MOSTAFA	NOTIFICA-EH2908-2015/3105	P101291810207	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/444	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3188301D	ERIC VALMY JACQUES GHISLAIN LAForge	NOTIFICA-EH2908-2015/3104	P101291814163	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2014/1677	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3188301D	ERIC VALMY JACQUES GHISLAIN LAForge	NOTIFICA-EH2908-2015/3104	P251290316845	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/99	Of. Liquid. de ESTEPONA
08920463M	CONTRERAS MORA MARIO	NOTIFICA-EH2908-2015/3090	P101291840212	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/966	Of. Liquid. de ESTEPONA
08923411D	PAVON LEON LUIS	NOTIFICA-EH2908-2015/3092	P101291858105	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501174	Of. Liquid. de ESTEPONA
08923411D	PAVON LEON LUIS	NOTIFICA-EH2908-2015/3092	P101291858141	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501173	Of. Liquid. de ESTEPONA
09058237D	BALLESTEROS PEREZ TAMARA	NOTIFICA-EH2908-2015/3097	P101291858114	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501174	Of. Liquid. de ESTEPONA
09058237D	BALLESTEROS PEREZ TAMARA	NOTIFICA-EH2908-2015/3097	P101291858166	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501173	Of. Liquid. de ESTEPONA
09080585R	SOLANO RAMIREZ SASHA CAROLINA	NOTIFICA-EH2908-2015/3098	P101291858622	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1541	Of. Liquid. de ESTEPONA
44591604D	MIGUEL GALLARDO CAROLINA	NOTIFICA-EH2908-2015/3088	P101291857597	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501149	Of. Liquid. de ESTEPONA
52253803B	BALLESTEROS RODRIGUEZ LUIS	NOTIFICA-EH2908-2015/3091	P101291858227	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501178	Of. Liquid. de ESTEPONA
78974224K	GUERRERO VERGARA VANESA	NOTIFICA-EH2908-2015/3093	P101291803995	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500125	Of. Liquid. de ESTEPONA
78974266V	MARCOS REYES JAIME	NOTIFICA-EH2908-2015/3109	P101291803977	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500125	Of. Liquid. de ESTEPONA
78990377M	HALLI BELMANAA MEROUA	NOTIFICA-EH2908-2015/3095	P101291841472	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1333	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B86084860	GRUPO EMPRESARIAL BRYCE SL	NOTIFICA-EH2908-2015/3101	0102292165822	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2013/1961	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93358109	IPROPERTY REALTY, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH2908-2015/3107	0102292354296	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/880	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2333334K	VAN VOSKUILEN DIRK LEON ANTHONIE	NOTIFICA-EH2908-2015/3100	0102292304092	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/501660	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3188301D	ERIC VALMY JACQUES GHISLAIN LAForge	NOTIFICA-EH2908-2015/3104	0102292249283	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/1677	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3271210A	MAZIF SID AHMED	NOTIFICA-EH2908-2015/3106	0102292292584	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/1210	Of. Liquid. de ESTEPONA
09419806H	MARTINEZ CUESTA BEATRIZ	NOTIFICA-EH2908-2015/3096	0102292278721	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/500647	Of. Liquid. de ESTEPONA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92731348	USA CARS IMPORT COSTA DEL SOL SL	NOTIFICA-EH2908-2015/3094	0331290968741	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2908-2015/37	Of. Liquid. de ESTEPONA
B92731348	USA CARS IMPORT COSTA DEL SOL SL	NOTIFICA-EH2908-2015/3094	0331290968750	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2908-2015/38	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93370476	ESTEGO REAL ESTATE	NOTIFICA-EH2908-2015/3108	0331290966842	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/334	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 17 de septiembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
01301/15	MANUEL	MENDOZA	COLODRERO	80140146G
04651/15	SILVIA	SERRANO	SERANO	30819726W
10549/15	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ	TRIGO	30537632A
16060/15	JOSE MARIA	ROMERO	ARCE	45737143X
16071/15	SADIK	EL AZIZI	EL AZIZI	47106989E
16934/14	ROSA MARIA	PEREZ	GUTIERREZ	31001219W
17676/15	HAMID	ABQARI	FARID	50623425B
21518/15	MALIKA	LARHRAM	MARA	32732911R
23730/15	ANTONIO	MORIEL	FERNANDEZ	34012112B
23913/15	AMADORA	PASTOR	MORALES	30535884A
24455/15	MUSTAPHA	EL FALLAH	BAHAR	26828955F
24469/15	LIDIA	GARCIA	MARTINEZ	30997835E
24518/15	ARACELI	JIMENEZ	FLORES	48873682Q
24530/15	MANUELA	CUMPLIDO	LUQUE	34015354X
24537/15	OCTAVIAN	SCHEIN		X8440681A
24545/15	ADRIANA	IORDACHE		X8429773C
25553/15	JOSE ANTONIO	GARCIA	HIDALGO	48874256S
25556/15	DOLORES	AGUILERA	CAJIDOS	30956572K
25596/15	JOSE	FERNANDEZ	PAVON	26970807H
25689/15	ANTONIA	RISQUEZ	NAVAJAS	30962470P
26276/15	DOLORES	PEREZ	PRIEGO	30953370Q
26302/15	CARLOS ALBERTO	CASTAÑO		X3584711T
26313/15	MARIA SIERRA	CASAS	RODRIGUEZ	52485823F
40498/14	MARIA ISABEL	SABANIEGO	MORALES	77117888S

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se les tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
74776534S	ALBA VERDUGO, ANTONIO	PNC
Y0463777L	ALIES VERGARA, MARÍA CECILIA	PNC
24860955W	ALMUNIA SOLA, CARLOS	PNC
52578127N	ARAGÓN HIERRO, JUAN ANTONIO	PNC
24844940H	ARREBOLA MUÑOZ, SEBASTIÁN	PNC
X1611961Y	AZZOPARDI, MYRA CECILIA	PNC
X3843500Q	BARANOVSKA, LILIYA	PNC
26019847Q	BARRANCO QUESADA, MANUEL	PNC
05214030E	BAS BAS, FERNANDO	PNC
74792245V	BLANCO BOSQUET, JOSÉ FERNANDO	PNC
46694294Q	BONILLA PAREJA, ANTONIO	PNC
77983020W	BOUALI CHAFAI, ZINEB	PNC
23626637W	CALIZ CALIZ, RAFAEL	PNC
25075721V	CAMACHO GUZMÁN, FIDEL	PNC
45052550N	CAMPOS LÓPEZ, LUISA	PNC
33899723T	CAMPOS VILLELA, MARÍA SOLEDAD	PNC
74641493F	CARMONA LÓPEZ, VICTOR MANUEL	PNC
53671310M	CARMONA RODRÍGUEZ, NOEMI	PNC
24713794H	CARO ROSADO, DOLORES	PNC
00414830W	CARROZAS BUENO, CARMEN	PNC
24785345Q	CASTILLO SÁNCHEZ, RAFAEL	PNC
24070042J	COBOS CARMONA, ROSARIO	PNC
25546244Y	CONDE LÓPEZ, FRANCISCA	PNC
25506301Z	DEL RÍO VALDIVIA, MARÍA	PNC
24833961X	DOMÍNGUEZ APARICIO, CARMEN	PNC
X3391637B	DOUKKALI, ROKAIA	PNC
14230170R	ECHEVERRÍA AZA, JOSÉ MARÍA	PNC
24856225X	ELENA ELENA, MARÍA	PNC
25027435P	ESCALONA ROMÁN, MANUEL	PNC
25079004B	ESPADA MACÍAS, FRANCISCA	PNC
53154504D	ESPAÑA FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	PNC
74816493T	ESPINOSA MARTÍN, RAFAEL	PNC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
38525424X	FERNÁNDEZ CORTÉS, JUAN	PNC
25719427E	FERNÁNDEZ CROAS, JOSÉ OMAR	PNC
78979519A	FERNÁNDEZ GARCÍA, YOLANDA	PNC
74799851X	FERNÁNDEZ SEDEÑO, DOLORES	PNC
24776959W	FERNÁNDEZ VIGO, CONCEPCIÓN	PNC
24877796F	FERRER FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS	PNC
24710214A	FERRER JURADO, EMILIA	PNC
24855921M	FLORES LÓPEZ, MARÍA	PNC
24789621Z	FORTES PINEDA, MIGUEL	PNC
24065336E	GALLEGO RUIZ, MARÍA	PNC
25330426C	GAMIZ LUQUE, MARÍA TERESA	PNC
45060349Z	GARCÍA MIRALLES, NORBERTO	PNC
X0863289F	GARCÍA BRAVO, FRANCISCO	PNC
77199272W	GARCÍA CASTAÑO, REISELDA OFELIA	PNC
25057154B	GARCÍA ZORRILLA, MARÍA CARMEN	PNC
10018867K	GARRIDO NIEVES, LUZ MARINA	PNC
19819225X	GIL SANCHO, JULIA D.	PNC
25084994K	GÓMEZ ALCAIDE, JOSÉ MIGUEL	PNC
26800160P	GÓMEZ SANTIAGO, ANTONIO	PNC
31565995J	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ÁNGELES	PNC
10819055Q	GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA MILAGROS	PNC
31999743G	GONZÁLEZ TÉLLEZ, JOSÉ	PNC
25081337K	GUTIÉRREZ CANO, MARÍA LOURDES	PNC
32001113V	HEREDIA SANTIAGO, PEDRO	PNC
42005107T	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANGELINA	PNC
31418582F	JIMÉNEZ MUÑOZ, GABRIELA	PNC
24787729P	JOYA LLORET, FRANCISCO	PNC
24812447R	LÓPEZ CABELLO, ANA MARÍA	PNC
74875017N	LÓPEZ LÓPEZ, ANA BELÉN	PNC
24855902D	LÓPEZ MARTÍN, FRANCISCO	PNC
27388466C	LÓPEZ TORRES, FRANCISCO JAVIER	PNC
75913142D	LOSADA CAMPOS, FRANCISCO	PNC
79025984P	LOULIDI HACHOU, MAHMED	PNC
X5929937P	MARCU, GABRIELA	PNC
24646416W	MÁRQUEZ SANTIAGO, ANA	PNC
24742112T	MARTÍN SANCHEZ, MANUEL JOSÉ	PNC
25044678R	MARTÍN SUÁREZ, JUAN	PNC
38676104V	MARTÍNEZ PRATS, MARÍA	PNC
03840084G	MEDINA FERMÍN, MARÍA JESÚS	PNC
24934545S	MILLÁN SÁNCHEZ, FUENSANTA	PNC
33361032S	MIRA HEREDIA, FRANCISCA	PNC
24794031P	MIRA MARTÍN, FRANCISCO	PNC
X3863189V	MOKHTARI, MOHAMED	PNC
24727981Z	MOLINA LÓPEZ, DOLORES	PNC
24688478W	MONEDERO ROJAS, MANUELA	PNC
24753610K	MONTERO MONTERO, DOLORES	PNC
24785020J	MONTES RODRÍGUEZ, MARÍA	PNC
33371528T	MORA CABRILLANA, ARACELI	PNC
26026778R	MORENO CORTÉS, JOSÉ	PNC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
24859814B	MORENO SERRANO, SALVADOR	PNC
25660631Z	MORILLA CAMPOS, ERNESTO	PNC
24746148B	MUÑOZ GARCÍA, ROSA	PNC
24670341N	NAVARRO GÓMEZ, JOSÉ	PNC
08919068J	NAVARRO VÁZQUEZ, MARÍA ISABEL	PNC
33372813C	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL	PNC
45029985X	PAJARES BLANCO, CARMEN	PNC
X6519554C	PARODI DE GRÁJERA, FLAVIA ELISA	PNC
45248691D	PARRA CASADO, MARÍA DOLORES	PNC
33890999Q	PASCUAL MUÑOZ, JUAN ANTONIO	PNC
45047877P	PEÑA URBINA, MARÍA CARMEN	PNC
25101487T	PÉREZ NARANJO, MARÍA CRISTINA	PNC
51861044T	PESTAÑA OCAÑA, FRANCISCA	PNC
24794081N	PONCE BUSTOS, MANUEL	PNC
77196188T	PONS ESTÉVEZ, ANA CELIA	PNC
X4426826Q	QUINTERO BAQUERO, ANDREA CAROLINA	PNC
44987144H	RAMÍREZ CAÑERO, ELENA	PNC
53121475P	RAMÍREZ LUNA, EDILBERTO	PNC
24912890A	RAMOS GARCÉS, MARÍA ÁNGELES	PNC
24763531Y	RAMOS RAMÍREZ, MARÍA SALVADORA	PNC
24819599T	REINA SEDEÑO, JUAN	PNC
53692132N	ROBLES MARTÍN, JUAN MIGUEL	PNC
24954008C	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, NIEVES	PNC
03767001S	RODRÍGUEZ SACRISTÁN, INOCENTE	PNC
25724744A	RODRÍGUEZ TORO, JUAN MANUEL	PNC
28187830L	ROMERA OJEDA, AURORA	PNC
25697697G	ROVIRA BARRIONUEVO, JORGE M.	PNC
00623094R	RUEDA RUEDA, ESTRELLA	PNC
25044972L	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUEL	PNC
79027302S	SÁNCHEZ BURGA, MÓNICA PAOLA	PNC
30930694H	SÁNCHEZ PRADAS, FRANCISCO	PNC
79027445C	SAN JOSÉ RODRÍGUEZ, LUIS GABRIEL	PNC
79022707C	SANTIAGO HEREDIA, REBECA	PNC
25592890P	SANTIAGO MOLINA, DOLORES	PNC
49865758X	SARROU HARRAK, ABDESLAM	PNC
25017135N	SERRA CHAMIZO, ANDRÉS	PNC
24993907Z	SUÁREZ ALONSO, ANDRÉS	PNC
45228528V	TELLO CARMONA, MARÍA	PNC
24989204A	TOMÉ RICO, FRANCISCO	PNC
25543552M	TORRES CAÑESTRO, ANA MARÍA	PNC
24690895G	VILLA GONZÁLEZ, DOLORES	PNC
24779611D	VILLAESCUSA PINEDA, MARÍA ROSARIO	PNC
33356773B	VILLALOBOS LÓPEZ, ISABEL MARÍA	PNC
24569920D	VITA MOLINA, CARMEN	PNC
X1354739Q	ZAHIA CHARIJ, EZ	PNC
25597014S	ZARZAVILLA TIRADO, ANA JOSÉ	PNC

Málaga, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
24865266N	Fernández Ballesteros, José	PNC
25736133F	García Peñasco, Alfonso	PNC

Málaga, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 12 de agosto de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, a doña Consolación Fernández López, con DNI 44053770F, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de agosto de 2015, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de la menor J.F.L., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 26 de mayo de 2015, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 28 de septiembre de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de no idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa.

Acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de no idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa a don Hugo Sánchez Damiani, con DNI 52000482N, y doña Noelia Téllez Fernández, con DNI 02308084B, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, en virtud de la cual se acuerda declarar la no idoneidad para el acogimiento familiar permanente en familia extensa con respecto a los menores Y.S.D., I.S.D., S.B.S., N.R.S. y A.R.S.

Cádiz, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela y reintegración familiar a doña Rahma El Bakhti, con NIE X2716344K, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 1 de septiembre de 2015 acordando dejar sin efecto las resoluciones de desamparo y ratificación de desamparo de los menores S.R.B., A.R.B., M.A.R.B. y A.R.B., cesando el acogimiento residencial de los menores S.R.B., A.R.B. y M.A.R.B. en el centro de acogida inmediata «La Cañada» de Villamartín, y el acogimiento familiar simple de la menor A.R.B. con familia ajena de urgencia. Reintegrar a los menores a la compañía de su padre.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de pensión no contributiva.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
30006104M	INFANTE MORENO, JOSÉ	758-2015-73735-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
31882208E	JAMEEL AHMED, MUHAMMAD	758-2015-73607-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
30082961L	MUÑOZ MEJÍAS, IDOLINA	758-2015-73598-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
30432064M	REY CASTILLEJO, AURORA	751-2015-04887-2	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la calle Sevilla, núm. 14, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo.

Córdoba, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución, de fecha 25 de junio de 2015, a don Jesús Cuesta Ávila respecto del menor J.M.C.G., expediente número 352-2003-0000056-1.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo a don Bran Hollis, de fecha 7 de agosto de 2015, relativa a los menores BF.H.B. y EV.H.B., expedientes número 352-2014-00001020-1 y 352-2014-00001022-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución, de fecha 16 de julio de 2015, a doña Concepción Correa Caceres respecto del menor MA.G.C., expediente número 352-2007-0001628-1.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a doña Ana Vanesa Gómez González, de fecha 7 de agosto de 2015, relativa al menor A.J.F.G., expediente número 352-2015-0070-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de resolución definitiva de acogimiento familiar simple que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Simple a doña Ana Vanesa Gómez González, de fecha 23 de julio de 2015, relativa a los menores N.F.G. e Y.F.G, expedientes número 352-2005-0072/0073, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional a don Mark Anthony Ladines Corpus y a doña Gloan Merin Santos, de fecha 14 de agosto de 2015, relativa a los menores MR.L.M, y M.L.M, expedientes número 352-2014-1190/1176, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a don Jesús López Campanario, de fecha 23 de julio de 2015, relativa al menor F.J.L.C., expediente número 352-2012-0004758-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación de plazo de resolución de 22 de julio de 2015.

De conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres de los menores M.J.M.C., S.M.C. y R.M.C., don Manuel Jesús Muñoz Lazo y doña Virginia Clavijo García, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de ampliación de plazo de resolución de fecha 22 de julio de 2015, adoptada en los expedientes núms. 352-2015-00001818-1, 352-2015-00001819-1 y 352-2015-00001817-1, por el que se acuerda:

- Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2015-00000599-1 referente a los menores M.J.M.C., nacido/a en Huelva (Huelva) el día 8 de noviembre de 2004, S.M.C., nacido/a en Huelva (Huelva) el día 17 de enero de 2011, y R.M.C., nacido/a en Huelva (Huelva) el día 5 de mayo de 2009, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 42.6 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de 14 de julio de 2015.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de los menores L.A.C. y J.A.C., doña Vanesa Cueto Castillo, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 14 de julio de 2015, adoptado en los expedientes núms. 352-2015-00001476-1 y 352-2015-00001475-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores L.A.C. y J.A.C., nacidos el día 1 de enero de 2007.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia a Carmen Contioso Castilla.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor H.M., don Yahya y doña Fátima, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido por término de 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2015-00001959-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica a la empresa referida, extracto del acto administrativo que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosa la notificación tras varios intentos, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto del acto administrativo dictado por esta Delegación Territorial de Salud en el procedimiento referenciado.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Interesada: Franquicias Neptuno, S.L.

Expediente: Extinción autorización de funcionamiento establecimiento sanitario (óptica), NICA 25860.

Dirección de notificación: Avda. de las Gaviotas, local 12, R-3, 04700, El Ejido (Almería).

Acto notificado: Acto administrativo dictado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería el pasado 14 de julio de 2015, concediendo a Franquicias Neptuno, S.L., trámite de audiencia en el procedimiento que se sigue para resolver la extinción de la autorización de funcionamiento, por no renovación, del establecimiento sanitario, sito en El Ejido (Almería), Avda. de las Gaviotas, local 12, R-3 (NICA 25860), del que es titular.

Almería, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 15 de abril de 2013, por el que se inicia el expediente de reintegro de la subvención para adquisición de otras ayudas técnicas, concedida el 26 de febrero de 2013, expediente núm. 742-2013-04-1847, en el domicilio señalado de Camino Juego de Atenas, 20, 1.3, bajo A, de El Toyo-Retamar, en Almería, a don Bernardo Clemente Cortés, con DNI 34.859.735-S, la presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 30 de septiembre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndoles un plazo de 10 días para que acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderán desistidos de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 19.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecido en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso, el transcurso del plazo concedido.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, pueden personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 16 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
387-2015-4482 382-2015-4275	IRENE LÓPEZ MONTERO BISMARCK FELIPE BARANDICA RESTREPO	21-08-2015	Requerimiento documentación	C/ EL NOGAL, 13 3º A 14006 CÓRDOBA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de título de familia numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndoles un plazo de 10 días para que acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderán desistidos de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto pueden personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	FECHA	ASUNTO	ULTIMO DOMICILIO
395-2015-22340 394-2013-10740	FATIMA SOHORA MOHAMED AHMED	03/08/15	Requerimiento documentación	C/JACINTO BENAVENTE, 3 2º B5 14400 POZOBLANCO (CÓRDOBA)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales a partir del día siguiente a esta publicación.

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2013-6729 382-2013-6204 386-2015-952	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CATALÁN LOURDES JOAQUINA CALDERÓN MURILLO	31/08/15	BAJA MUTUO ACUERDO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica Resolución por la que se desestima solicitud de título de familia numerosa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio o estar ausente del mismo, se notifica por medio del presente anuncio, y se pone en su conocimiento que, para conocer el contenido íntegro del acto, puede personarse en este organismo sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Córdoba, 22 de septiembre de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
395-2015-13518 394-2009-4438	CLAUDIA MUTEI	21/08/15	Resolución Desestimiento

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se publica el acuerdo de inicio del procedimiento de extinción y se suspende el pago del IMS, concedido al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación en el domicilio que consta en los expedientes que se relacionan, tramitados a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, donde se encuentra el texto íntegro de los mencionados acuerdos, a disposición de los interesados, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la citada Ley.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
54429/14	VICTOR	TRUJILLO	PEREZ	44595951D
56195/14	MANUEL	SERRANO	RIVAS	80152566G
65329/14	FRANCISCO	ZAFRA	GUTIERREZ	44370797W

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Córdoba, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Antonio Guzmán Aguilera, domiciliado en Cortijo el Nevazo, s/n, de la localidad de Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180111/2015 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el/la Instructor/a del procedimiento.

Interesado: Antonio Guzmán Aguilera.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180111/2015.

Tener por comunicado a Antonio Guzmán Aguilera de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180111/2015 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativa a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046/048, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-0106-14-P.

Interesado: Muebles de Andalucía Occidental, S.L.

Último domicilio: P.I. El Manchón, C/ Saladilla, 1. 41970, Tomares - Sevilla.

Acto notificado: Apertura período voluntario de pago.

Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 23 de septiembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Francisco Barrero Sánchez.

Expediente: S21-001/2015.

Acto notificado: Resolución y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Juan Miguel Sáez López.

Expediente: S21-006/2015.

Acto notificado: Resolución y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesada: Sonia Taboada Francisco.

Expediente: S21-031/2015.

Acto notificado: Resolución y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Ángel García Mancheño.

Expediente: S21-033/2015.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 23 de septiembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de Resolución: Quince días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0025-15-P.

Interesado: Electro Tecnología Móvil Buñol, S.L.

Último domicilio: Avda. Portugal, 11, 21001, Huelva.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Expediente: 21-0014-15-P.

Interesado: Electro Tecnología Móvil Buñol, S.L.

Último domicilio: Avda. Portugal, 11, 21001, Huelva.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Expediente: 21-0027-15-P.

Interesado: Eurener, S.L.

Último domicilio: C/ Gabriel Miró, 2, 03380, Bigastro (Alicante).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 23 de septiembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/738545/2008	EVA PILAR GÓMEZ BALCISCUETA	MÁLAGA
SAAD01-29/2041176/2009	MARÍA JOSEFA CAZORLA RAMOS	MÁLAGA
SAAD01-29/2288096/2009	FRANCISCO SANCHO GUERRERO	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
SAAD01-29/3390201/2010	LCRR	COÍN
SAAD01-29/3674756/2010	JUAN RUIZ RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/3952517/2011	CÁNDIDA NAREDO COYA	MÁLAGA
SAAD01-29/5080804/2012	CARMELO AZOFRA SAN JUAN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/5194119/2012	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PLAZA	MÁLAGA
SAAD01-29/6218485/2013	ANA MARÍA GIL SABAN	MÁLAGA
SAAD01-29/6892512/2014	ISABEL MARÍA ALARCÓN JIMÉNEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/7257792/2014	RABII BOUDOUKHAN BENRIYYAN	MÁLAGA
SAAD01-29/7540368/2015	EDUARDA MARÍA BENÍTEZ BURGOS	MIJAS

Málaga, 10 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000716-14-P.

Notificado: Xionan Zhou, «Contra Crisis Contigo».

Último domicilio: C/ Armengual de la Mota, núm. 18, Local 1, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000726-14-P.

Notificado: César Hernández Martínez.

Último domicilio: C/ Virgen de los Remedios, 14, Bj, Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000750-14-P.

Notificado: Ana Calvente Calvente.

Último domicilio: C/ Los Olivos, núm. 242. Urb. El Rosario, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000759-14-P.

Notificado: Yojana Restauración 2012, S.L.

Último domicilio: C/ La Paz, núm. 1, 1.º dcha. Altsasua (Navarra).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000776-14-P.

Notificado: Explotaciones Hoteleras Ruse, S.L. (Restaurante «Doña Pepa»).

Último domicilio: Plaza del Socorro, núm. 10, Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000002-15-P.

Notificado: Accemovil, S.A. (E/R: Doña Sara Suárez Soler).

Último domicilio: C/ Impresores, s/n. P. I. Prado del Espino, Boadilla del Monte (Madrid).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000024-15-P.

Notificado: Manuel Sánchez Salcedo, «Calzados Factory».

Último domicilio: C/ Ntra. Sra. de los Clarines, núm. 9, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000027-15-P.

Notificado: Gas Califa, S.L.

Último domicilio: Pasaje Vereda de Alcaidía, Local 2, Córdoba.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000030-15-P.

Notificado: Abdelali El Karoui.

Último domicilio: Avda. Ricardo Soriano, núm. 29, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000054-15-P.

Notificado: Wuto Suministros, S.L.

Último domicilio: Can Tapiola, núm. 9, Mas Rampinyo, Montcada i Reixac (Barcelona).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000071-15-P.

Notificado: Gibralfaro Gas, S.L. (E/R: Doña María Montealegre Moya).

Último domicilio: Plaza de Uncibay, núm. 8, 3.º, Oficina 7, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000079-15-P.

Notificado: Waiter Music, S.L. (E/R: José Luis Huerta Valbuena).

Último domicilio: C/ Infantas, 9, 1.º B, Aranjuez (Madrid).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000088-15-P.

Notificado: Cosur Instalaciones y Mantenimientos, S.L.

Último domicilio: C/ Alameda Barceló, 65, bajo, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000092-15-P.

Notificado: Sandro Cristian Gutiérrez de la Cruz.

Último domicilio: C/ Jalea, núm. 2, Blq. 3, 3º B. Urb. Pueblo Marina. Arroyo de la Miel - Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000111-15-P.

Notificado: Luis Feijoo Izquierdo.

Último domicilio: C/ Agustina de Aragón, núm. 157, Pt. 8. Vademoro (Madrid).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000160-15-P.

Notificado: Málaga Vips Peluqueros, S.L.L.

Último domicilio: C/ Granada, núm. 21, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000165-15-P.

Notificado: Depil Care, S. L..

Último domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano, 174, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000166-15-P.

Notificado: Osteo Center, S.L., Centro de Terapias Manuales y Escuela de Masajes «Chamán».

Último domicilio: C/ Montes de Oca, núm. 20, Piso Bj, Puerta B, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000175-15-P.

Notificado: Inmoargento 2014, S.L., «Mercainmuebles».

Último domicilio: C/ Héroe de Sostoa, núm. 120, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000215-15-P.

Notificado: Dolores Cortés Fernández.

Último domicilio: C/ Núñez de Balboa, núm. 1, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000233-15-P.

Notificado: Explotaciones Hoteleras Terral, S.L.

Último domicilio: C/ Cueva de la Pileta, núm. 26, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000238-15-P.

Notificado: Inversiones BSA 2012, S.L.U.

Último domicilio: C/ Salinas, núm. 6, pta. 12. Edf. Salinas, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000244-15-P.

Notificado: Mark Nicholson, «4 U Group Spain».

Último domicilio: C/ Andalucía, núm. 64, El Faro, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Málaga, 15 de septiembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución en expediente de protección de menores.

Ignorándose el domicilio para practicar notificaciones, al encontrarse en paradero desconocido, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación de Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 24 de septiembre de 2015, a don Juan Carlos Marín Martínez, en procedimiento de reinserción familiar con respecto al/la menor J.M.R., conforme a lo que dispone en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la que se ha acordado la extinción de tutela y reinserción familiar en expediente de protección de menores 352-1999-1868-1.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo por el que se inicia el procedimiento de guarda con fines de adopción y la resolución de ratificación de desamparo en expediente de protección de menores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Inmaculada Flores Martín, de la resolución adoptada con fecha 24 de septiembre de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando la ratificación del desamparo y el inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción, con respecto al menor M.C.F.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 30 de septiembre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se comunica rectificación de error material producido en Resolución de 8 de septiembre de 2015, por el que se acuerda la publicación de la licitación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. BOJA núm. 189.

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que la modificación que se efectúa obedece a errores fácticos claros y evidentes que no envuelven apreciaciones de concepto ni requieren operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos y se infieren de la documentación obrante en el expediente, se procede a la rectificación de los siguientes errores materiales de la (Disposición y Anuncio):

Donde dice: Plazo de ejecución: Del 1 de octubre de 2015 al 27 de abril de 2016.

Debe decir: Plazo de ejecución: Del 1 de octubre de 2015 al 27 de abril de 2017.

Cádiz, 30 de septiembre de 2015.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2015, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado Resolución de 9 de julio de 2015, por la que se acuerda Iniciar el procedimiento para el reintegro, por Dezza Producciones, S.L.N.E., de la subvención recibida para la actividad «Vaivenes» concedida por Resolución de 29 de noviembre de 2010.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Dezza Producciones, S.L.N.E.: DNI/NIF/NIE/CIF: B-91583187.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

Fecha resolución: 9 de julio de 2015.

Expte.: APR/10/03.

Plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para formular alegaciones o presentar ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los documentos que estime pertinentes.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación que se cita resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Anuncio de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes «Amal Andaluza» resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, C.P. 41001, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 2011/9 (Proyecto «Integrándonos en la diversidad»).

Entidad: Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes «Amal Andaluza».

Acto notificado: Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Sevilla, 11 de septiembre de 2015.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 3396/2014).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a S.C.A. San Francisco, para el proyecto denominado de «ampliación y mejora de almazara», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0015/14). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería. Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 28 de septiembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre, NIF: Ana Rodríguez Rodríguez, 27047863R.

Número de expediente: AL/0357/15. Número de referencia: 24/15-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio Crespo Cara, 31144208T.

Número de Expediente: AL/0512/14. Número de referencia: 83/14-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio Jesús Callejón González, 34846568G.

Número de Expediente: AL/0296/15. Número de referencia: 36/15-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio José Crespo Cara, 08906018G

Número de Expediente: AL/0512/14. Número de referencia: 83/14-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio López Tomillero, 27171293J.

Número de Expediente: AL/0358/15. Número de referencia: 25/15-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Daniel López Candel, 47056917K.

Número de Expediente: AL/0331/15. Número de referencia: 43/15-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Encarnación Crespo Cara, 53709389L.

Número de Expediente: AL/0512/14. Número de referencia: 83/14-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco José Rodríguez de la Muela, 54099737B.

Número de Expediente: AL/0298/15. Número de referencia: 38/15-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Manuel Esteban Zafra, 52515049T.

Número de Expediente: AL/0292/15. Número de referencia: 18/15-C

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Pablo Fernández Infante, 54100248Q.

Número de Expediente: AL/0407/15. Número de referencia: 110/15-PR

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, CIF: Tembo Construcción y Obra Civil, S.A., A04634390.

Número de Expediente: AL/0296/15. Número de referencia: 36/15-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco García Muñoz, 27522274Z.

Número de Expediente: AL/0604/13. Número de referencia: 93/13-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución recurso de alzada.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre, CIF: Alpaca Hortofrutícola, S.L.

Número de Expediente: AL/0144/12. Número de referencia: 4/12-A.

Acto administrativo a notificar: Resolución recurso de alzada.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le comunico que el acto que se notifica es firme en la vía administrativa, por tanto el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que sean notificadas hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde que sean notificadas hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento de que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Gonzalo Martín Ortiz.
NIF: 27335502W.
Expediente: MA/829/11.
Sanción: Multa de 3.000 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: Noelia Ruiz Pendón.
NIF: 53368960J.
Expediente: MA/181/12.
Sanción: Multa de 7.001 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: Gonzalo Martín Ortiz.
NIF: 27335502W.
Expediente: MA/202/12.
Sanción: Multa de 6.000 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: Antonio Soto González.
NIF: 24890167G.
Expediente: MA/277/12.
Sanción: Multa de 501 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: José Moreno Lara.
NIF: 24091148M.

Expediente: MA/428/12.
Sanción: Multa de 601 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: José Carlos Rosado Bravo.
NIF: 25594605K.
Expediente: MA/461/12.
Sanción: Multa de 1.201 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: Mataderos Humilladero, S.A.
NIF: A-29643665.
Expediente: MA/555/12.
Sanción: Multa de 1.000 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: Morón, Mendoza y Gambero, S.C.
NIF: G92936533.
Expediente: MA/1159/12.
Sanción: Multa de 3.000 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Interesado: Ismael Quirado Campos.
NIF: 76875816H.
Expediente: MA/612/13.
Sanción: Multa de 901 €.
Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Málaga, 29 de septiembre de 2015.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Fernando Moreno Infante.

NIF: 33353424-C.

Expediente: MA/428/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Ángel David Llaves Sánchez.

NIF: 75882848-Y.

Expediente: MA/434/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Elías García Pastor.

NIF: 53581416-H.

Expediente: MA/446/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Ismael Guirado Campos.

NIF: 76875816-H.

Expediente: MA/447/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Andrés Siles Ruiz.

NIE: 25297071-S.

Expediente: MA/460/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Salvador Cruzado Aguilar.

NIF: 25665086-F.

Expediente: MA/461/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718-T.

Expediente: MA/469/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Iranzo Alamino.

NIF: 77473908-H.

Expediente: MA/473/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 29 de septiembre de 2015.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Les comunico que el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento de que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Joao de Deus Alves Lopes.

NIF: X8079483C.

Expediente: MA/0064/15.

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Adrián Francisco Mesa Yip.

NIF: 79109500B.

Expediente: MA/0066/15.

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: David Guarderio Luque.

NIF: 74840155H.

Expediente: MA/0108/15.

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Juan Francisco Cruz Moreno.

NIF: 27339448S.

Expediente: MA/0139/15.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Antonio Jesús Solano Pérez.

NIE: 27395170P.

Expediente: MA/0148/15.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Anglio Adalid Ortuño Arévalo.

NIE: X6888613K.

Expediente: MA/0193/15.

Sanción: Multa de 30 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Francisco Natera Castillo.

NIE: 24663188N.

Expediente: MA/0194/15.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 29 de septiembre de 2015.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre el período de Información Pública para el Modificado núm. 1 de la obra que se cita.

Se somete a Información Pública el Modificado núm. 1 del Proyecto de Agrupación de Vertidos de La Carolina (Jaén), con clave A5.323.848/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de La Carolina, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto modificado es definir el diseño, definición, medición y valoración de las obras de agrupación de vertidos de la Carolina ante las nuevas necesidades surgidas no previstas en el Proyecto anterior.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Colector Norte y parte común.

Respecto al Colector Norte y parte Común, una vez replanteadas las obras se comprueba que en el movimiento de tierras del tramo A-B hay una disminución generalizada de medición con respecto al proyecto vigente, ya que el tramo que finalmente se va a ejecutar tiene una longitud menor que el tramo proyectado. Se debe a que, según proyecto, el vertido se captaba dentro de la parcela de una industria de placas solares, pero una vez iniciada la obra se ha podido comprobar que parte del tramo ya estaba ejecutado por el propietario de la industria.

En el tramo F1-E, se da la circunstancia de que se cruzan dos parcelas con una densidad muy elevada de olivar, por lo que seguir el trazado de Proyecto supone una afección importante al propietario. Para evitarlo, se propone un cambio del eje de la tubería en esta zona que, además, supone un ahorro en el presupuesto.

En el tramo F-G, y a petición del Ayuntamiento de la Carolina, se propone modificar el trazado de la tubería para que discurra por viales existentes y evitar así la afección a varias parcelas cultivadas.

Para poder recoger todos los vertidos, es necesario captar uno o más no identificado en proyecto, junto con aliviadero C. Este nuevo vertido surgió como consecuencia de la construcción de una nueva urbanización en las proximidades de este punto. Actualmente, la red de saneamiento existente vierte directamente en el arroyo donde desemboca el aliviadero C. La solución consiste en conectar el colector de saneamiento de la urbanización con nuestro aliviadero. La red es separativa, por lo que el diámetro del nuevo tramo de saneamiento será de 315 mm y una longitud de 27,85 m.

Dentro del colector Norte, la estación de bombeo B! se ubica junto a un arroyo que vierte a un manantial situado a escasos metros aguas abajo. Este manantial es muy importante para los ganaderos de la zona, ya que abastece a varios establos de animales que se asientan junto al arroyo. Por tanto, existe un elevado riesgo de contaminación del mismo en caso de interrupción del suministro eléctrico a la estación de bombeo. Para evitarlo, se propone la instalación de un grupo electrógeno de 95 kW.

En el tramo de impulsión E-F sucede lo mismo que en el tramo F1-E, se cruza una parcela con una densidad importante de olivar y, por tanto, es necesario modificar el eje de la tubería para adaptarse a la plantación y a la tubería por gravedad que discurre paralela a la impulsión.

En cuanto a las arquetas para ventosas, desagües y rotura de carga, la dirección de obra propone que las arquetas definidas en proyecto, hormigonadas in situ, se sustituyan por pozos de registro de hormigón prefabricadas con iguales características que los ya definidos en el Proyecto vigente, con el objetivo de reducir tiempos, costes y mejorar las condiciones de seguridad vial.

Colector sur.

En cuanto a este capítulo, y en tramo H-I, se producirá un aumento de longitud en el colector al posicionar la estación B2 más próxima a la conexión eléctrica para reducir asimismo costes en este capítulo. Como consecuencia de lo anterior, el tramo de tubería de impulsión I-J tendrá un decremento de medición, ya que el aumento de metros que se produce en el tramo H-I se reduce en ese tramo.

En el tramo J-K no se realizará nada de lo proyectado, porque en ese tramo se encuentra dentro del polígono industrial existente en la zona sur del municipio y ya cuenta con las redes de saneamiento necesarias conectadas hasta la depuradora.

Al igual que ocurre en el colector Norte, existe un nuevo vertido, no identificado en proyecto, junto al Restaurante «La Perdiz». Por tanto, es necesario captarlo y conectarlo con la red de saneamiento municipal que desemboca en el aliviadero I. Para ello, serán necesarios 150,00 m de tubería de saneamiento PEAD 315 mm.

En relación a los ramales desde el punto I a la Estación de bombeo y ramales desde H a la obra de drenaje, ninguna de las actuaciones se deben llevar a cabo. La primera porque la medición ya está incluida en el tramo H-I y la segunda porque el aliviadero H se encuentra junto a la obra de drenaje, no siendo necesaria la conexión.

En cuanto a las arquetas para ventosas, desagües y rotura de carga, la dirección de obra propone los mismos cambios que para el colector Norte.

Líneas eléctricas.

En relación a las mismas, para la zona del Colector Norte, en el Proyecto vigente se diseñaba una línea de media tensión de 20 kV y 216 m de longitud que partía de una línea existente en el punto indicado por la Compañía suministradora, la cual constaba de dos apoyos de acero en principio y fin de línea, con un centro de transformación de intermedia de 100 kVA sobre apoyo y conexión a la Estación de Bombeo en baja tensión. Por parte, para la zona del Colector Sur, se proyectaba una conexión para la estación de Bombeo mediante una línea subterránea en baja tensión, salvo un tramo en aéreo para salvar la Autovía A-4, partiendo de un CT de la Compañía suministradora.

Debido a la demora en el comienzo de las obras por diversos problemas con la disposición de los terrenos y transcurrido un período de tiempo importante, la Compañía suministradora nos hizo saber que la carta de Condiciones Técnicas había caducado y, por tanto, se debía solicitar una nueva, resultando de la misma una serie de modificaciones, las cuales se detallan a continuación:

- Colector Norte: se modifica el apoyo de enganche y la línea para ser de 25 kV. Por tanto el apoyo de derivación como el apoyo para situar el CT varían, colocando un C2000-14 en lugar de un C1000-12 y colocando un C2000-12 en lugar de HO/225 de 11 metros, respectivamente. El tendido para la línea de media tensión sigue siendo trifásica. Sin embargo, el conductor pasa a ser de la LA-56 en vez de la LA-30. Por último, tanto los Centros de transformación como las conexiones para Estaciones de Bombeo en baja tensión no sufren ninguna modificación.

- Colector Sur: al igual que en el caso del Colector Norte, la conducción de la línea de media tensión desde el enganche al transformador de la Estación de Bombeo se modifica por parte de la Compañía suministradora, no modificándose la línea de baja tensión desde el transformador.

- Necesidad de construir un camino de acceso hasta los dos transformadores a petición de la compañía suministradora.

- Necesidad de colocación de antiescalas y acondicionamiento para CT a petición de la compañía suministradora.

Reposición de servicios.

Por último, y en cuanto a reposición de servicios se refiere, la principal diferencia que se propone con respecto al proyecto, es la hinca de 600 mm tanto en la autovía A-4 como en la carretera A-301 (denominada en la notificación como A-6106). La hinca definida en proyecto es de 250 mm, algo totalmente inviable para introducir en su interior una tubería de 315 mm para el tramo en gravedad y 160 mm para el tramo en impulsión, ambos en el colector sur. Como se podrá comprobar en las notificaciones recibidas por parte del organismo propietario de la vía y anexas a este documento, el diámetro de la hinca a realizar debe ser de 600 mm. Existe una importante diferencia entre la medición de la hinca de 250 mm (47 m) y la medición de la hinca de 600 mm (86 m), debido a que el proyecto se redactó con anterioridad a la resolución del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, y en dichas resoluciones se ampliaba la longitud entre arquetas ubicadas a ambos lados de las calzadas.

PROPIETARIOS AFECTADOS.

Finca nº	Datos de la propiedad					Datos Catastrales								Superficie a expropiar (m2)			Total a expropiar (m2)
	Nombre del propietario	Dirección	Clase de cultivo	Calificación Urbanística	Pol.	Par.	Paraje	Superficie ocupada por la finca (ha)	Superficie de ocupación temporal de la finca (m2)	Superficie de servidumbre de acueducto (m2)	Superficie de servidumbre de pascos (m2)	Superficie de servidumbre Baja Tensión (m2)	Superficie de servidumbre de vuelo (m2)	Torres eléctricas	Aliviadero	Pozo de riego, Arquea	
16	PEREZ DE MONTAÑEZ SORIANO	OLESONDA 32	PASTOS	RÚSTICA	54	21	CUESTA OJUNJO	0,4973			99,52						
17	ALMAGSA PEREZ TEJADA LINAREJOS	LA CAROLINA	PASTOS	RÚSTICA	54	24	CUESTA OJUNJO	20,6518	4130,0000	1.220,06	1448,0000	59,97	998,32	157,08	120,77	30,00	307,85

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de La Carolina, o ante el Delegado Territorial de Jaén, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, C.P. 23071 Jaén, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Jaén, 29 de septiembre de 2015.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, en el expediente de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal que se cita, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera N-IV, km 637), de Jerez de la Frontera (C.P. 11407), y bajo la advertencia de que transcurridos tres meses desde la publicación del presente anuncio sin realizar los interesados las actividades necesarias para reanudar la tramitación del presente expediente, se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. Expte.	Interesado	Acto administrativo
2002SCB000417CA (2331/2002)	José García Morales	CITACIÓN VISITA CAMPO

Cádiz, 29 de septiembre de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados señalados a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las resoluciones que se indican, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera Nacional IV, km 637), Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Expte.	Interesado	Término Municipal	Provincia	Acto Administrativo
1995SCB000535CA 1987/1998	MANUEL FERNÁNDEZ BERMÚDEZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
1995SCB000405CA	BLANCA MEZCUA SANTAMARÍA	CÁDIZ	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
1993SCB000296CA	EUSTASIO TORRECILLAS MUÑOZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN
2004SCB000097CA	LUIS BENEDICTO VERSACI	CONIL DE LA FRONTERA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Cádiz, 29 de septiembre de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 28 de julio de 2015, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar y publicación de la Normativa Urbanística.

Expte.: P-21/10.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 67, de 5 de abril de 2011, el Acuerdo, de fecha 3 de marzo de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva, a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias, del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de septiembre de 2015, y con el número de registro 6.577, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 28 de julio de 2015, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar y la Normativa Urbanística (Expte. P-21/10).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-21/10: Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, en el ámbito del municipio, formulado por dicho Ayuntamiento.

Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOTU), en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2011, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.
2. Que con fecha 7 de febrero de 2014 y 24 de julio de 2015 tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación del Ayuntamiento de Fuente Tójar comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2013, y 15 de julio de 2015 solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.
3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOTU, de 3 de marzo de 2011, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOTU de 3 de marzo de 2011, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 28 de julio de 2015. El Delegado Territorial, fdo.: Francisco J. Zurera Aragón.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

Artículo 2 Vigencia del Plan General

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan

Artículo 4. Revisión del Plan

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 6. Contenido documental del Plan

Artículo 7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 11. La clasificación y las categorías del Suelo (OE)

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Artículo 14. Gestión del Plan: Áreas de reparto

Artículo 15. Régimen de fuera de ordenación y asimilado al fuera de ordenación

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 16. Sistemas generales y sistemas locales

Artículo 17. Obtención del suelo para sistemas generales

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas locales

Artículo 19. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 20. Sistema de comunicaciones e infraestructuras

Artículo 21. Sistema de espacios libres

Artículo 22. Sistema de equipamientos

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 23. Disposiciones generales. Orden de prioridades

Artículo 24. Instrumentos de ordenación

Artículo 25. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 26. Proyectos Técnicos

Artículo 27. Proyectos de urbanización

Artículo 28. Proyectos de obras ordinarias de urbanización

Artículo 29. Proyectos de edificación o demolición

Artículo 30. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

Artículo 31. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia

Artículo 32. Plazos de las licencias

Artículo 33. Tipos de licencias

Artículo 34. Licencias de segregación y agregación

Artículo 35. Licencia de demolición

Artículo 36. Licencia de movimiento de tierras

Artículo 37. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma

Artículo 38. Licencia de obras menores

Artículo 39. Licencia de actividad

Artículo 40. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras

Artículo 42. Licencia de ocupación y primera utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 43. Deber de conservación

Artículo 44. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 45. Protección de la legalidad urbanística

Artículo 46. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 47. Ámbito de aplicación

Artículo 48. Relación de usos

Artículo 49. Clases de usos pormenorizados

Artículo 50. Uso residencial

Artículo 51. Uso industrial

Artículo 52. Uso terciario

Artículo 53. Uso dotacional

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 54. Definiciones

Artículo 55. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 56. Reserva de plazas de garaje

Artículo 57. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

Artículo 58. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 59. Definiciones

Artículo 60. Ocupación de parcela

Artículo 61. Superficie de techo edificable

Artículo 62. Edificabilidad

Artículo 63. Densidad de viviendas

Artículo 64. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

Artículo 65. Número mínimo de plantas

Artículo 66. Criterios de medición de la altura

Artículo 67. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima

Artículo 68. Planta baja

Artículo 69. Planta sótano

Artículo 70. Plantas altas

Artículo 71. Patios

Artículo 72. Salientes no ocupables

Artículo 73. Salientes ocupables

Artículo 74. Armonización de las edificaciones

Artículo 75. Vallas y medianerías

Artículo 76. Cerramientos provisionales

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 77. Condiciones generales

Artículo 78. Red de abastecimiento de agua

Artículo 79. Red de saneamiento

Artículo 80. Red de suministro de energía eléctrica

Artículo 81. Red de alumbrado público

Artículo 82. Red viaria

Artículo 83. Areas libres

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 84. Zonas del suelo urbano consolidado

Artículo 85. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado

Artículo 86. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 87. Aplicación

Artículo 88. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados

Artículo 89. Grados de protección en edificaciones catalogadas

Artículo 90. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Artículo 91. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1, RESIDENCIAL ENTREMEDIANERAS

Artículo 92. Delimitación

Artículo 93. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

Artículo 94. Parcela mínima edificable

Artículo 95. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Artículo 96. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

Artículo 97. Altura máxima edificable

Artículo 98. Condiciones de imagen urbana

Artículo 99. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2, INDUSTRIAL

Artículo 100. Definición y delimitación

Artículo 101. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

Artículo 102. Parcela mínima edificable

Artículo 103. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Artículo 104. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

Artículo 105. Altura máxima edificable

Artículo 106. Condiciones de imagen urbana

Artículo 107. Regulación de usos pormenorizados

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 108. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

Artículo 109. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

Artículo 110. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 111. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 112. Ámbito.

Artículo 113. Categorías (OE).

Artículo 114. Normativa complementaria.

Artículo 115. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Artículo 116. Régimen urbanístico

Artículo 117. Garantía y prestación compensatoria

Artículo 118. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

Artículo 119. Formación de nuevos asentamientos. (OE)

Artículo 120. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones

Artículo 121. Condiciones generales de implantación

Artículo 122. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Artículo 123. Cierres de finca

Artículo 124. Vertidos

Artículo 125. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 126. Edificación Agrícola

Artículo 127. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 128. Instalación agropecuaria

Artículo 129. Vertedero

Artículo 130. Instalación extractiva

Artículo 131. Instalaciones naturalísticas o recreativas

Artículo 132. Establecimientos turísticos

Artículo 133. Edificación Pública

Artículo 134. Industria

Artículo 135. Instalaciones de energías renovables

Artículo 136. Vivienda vinculada a fines agrarios

Artículo 137. Infraestructuras territoriales

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 138. Suelo no urbanizable de especial protección. Vías pecuarias (OE)

Artículo 139. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)

Artículo 140. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 141. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Barrancos del río San Juan y del río Caicena (OE)

Artículo 142. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Altiplano. La Mesa (OE)

Artículo 143. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: Cerro Este del núcleo urbano. (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 144. Suelo no urbanizable de carácter rural: Olivar.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 145. Sistemas generales territoriales (OE)

CAPÍTULO 7. ELEMENTOS SINGULARES PROTEGIDOS

Artículo 146. Aplicación

Artículo 147. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

Artículo 148. Intervención sobre el Patrimonio Arqueológico

Artículo 149. Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico e Ingenieril

Artículo 150. Intervención sobre el Patrimonio Etnológico

Artículo 151. Intervención sobre el Patrimonio Natural

Artículo 152. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Fuente Tójar, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Fuente Tójar de 1983, relativa a la ampliación de los límites del Suelo Urbano, aprobada definitivamente con suspensiones por Acuerdo de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 17 de diciembre de 1993 y publicado en el BOP núm. 28, de 4 de febrero de 1994. Aprobación definitiva de la Subsanación de Deficiencias por el Ayuntamiento de Fuente Tójar con fecha 19 de febrero de 1994.

Toma de Conocimiento de la subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 6 de mayo de 1994. Con posterioridad, el arquitecto de Diputación Manuel Gómez Martínez redactó la Modificación y subsanación de deficiencias de la Delimitación de Suelo Urbano y Ordenanzas de Edificación, relativa a diversos preceptos de éstas sobre tipologías edificatorias, uso industrial y otras condiciones de edificación, aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 30 de octubre de 2001 y publicada en el BOP núm. 236, de 10 de diciembre de 2001.

Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas^(0,0) a pie de página.

2. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

3. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística^(1,1), configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación^(1,2).

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.1).

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.2).

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(3.1), sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario^(4.1), sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez^(4.2).

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos^(5.1).

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento^(5.2).

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos^(5.3).

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan^(5.4).

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pie de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta^(5.5).

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística^(5.6).

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

- a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- b. Planos de información: del término municipal (I.1) y un plano con los dos núcleos urbanos, Fuente Tójar y el Cañuelo (I.2).
- c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y de cada uno de sus núcleos de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística^(6.1).
- d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y de cada uno de los núcleos urbanos (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística^(6.2), conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.
- f. Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.
2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.
3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:
 - La memoria sobre la planimetría.
 - La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
 - La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
 - Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística^(8.1).

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
- b. Consultas previas.
- c. Informaciones urbanísticas.
- d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal

o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(8.2).

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística^(9.1), el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y de cada uno de los núcleos de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO. 1 CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente^(11.1).

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, así como el de hábitat rural diseminado, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente^(11.2).

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades.

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano en el Título V.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente^(13.1).

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de cada uno de los núcleos urbanos.

Artículo 15. Régimen de fuera de ordenación y Régimen de asimilado a fuera de ordenación.

A. Régimen de fuera de ordenación.

1. A los efectos de este PGOU, se encuentran en situación legal de fuera de ordenación:

a. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que al tiempo de aprobación de este Plan resulten disconformes con el mismo^(15.1).

b. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que resulten disconformes con una norma jurídica sobrevinida que tenga efectos urbanísticos o que disponga esta situación urbanística.

c. Las edificaciones sin licencia terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, aunque no se haya declarado formalmente esta^(15.2).

La situación de estas construcciones habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación^(15.3):

a. Instalaciones, construcciones, edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones). También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones ubicadas en suelos de especial protección por legislación específica, o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia^(15.4).

b. Instalaciones, construcciones edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, no incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad total enumerados en el apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan para cada una de estas situaciones es el siguiente^(15.5):

a. En las situaciones de incompatibilidad total con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación, de acuerdo con la LOUA y su disposición adicional primera y su artículo 34.b: son obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales en el caso de reparación^(15.6) y por el uso natural del bien en el de conservación^(15.7). Cabe interpretar que la reparación tiene en este caso el alcance de «reparación simple» de la LCSP.

b. En las situaciones de incompatibilidad parcial con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, siempre que no impliquen la superación de la altura, ocupación y edificabilidad máximas asignadas por el Plan a la parcela. En el supuesto de que dichas obras impliquen ampliación de la edificación, construcción o

instalación no podrá producirse un agravamiento de la disconformidad existente con las determinaciones del Plan, concretamente para suelo no urbanizable, las de distancia a linderos y altura.

Las referidas obras podrán autorizarse siempre y cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas y tampoco podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de mejora y reforma, de acuerdo con la LOUA y su disposición adicional primera y su artículo 34.b: son obras de adaptación, adecuación o refuerzo en el caso de reforma^(15.8) y de modernización, ampliación^(15.9) o rehabilitación^(15.10) en el de mejora. Cabe dotar al inmueble de una nueva funcionalidad. Este alcance coincide con el del Código Técnico de la Edificación^(15.11).

4. Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán ser objeto de concesión de licencia de ocupación o utilización siempre que cumplan los requisitos normativamente establecidos^(15.12).

B. Régimen de asimilado a fuera de ordenación.

1. Quedarán en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación los usos del suelo, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones^(15.13) incluidos en alguno de los siguientes supuestos, siempre que obtengan la oportuna resolución administrativa de reconocimiento por concurrir los presupuestos legales:

a. Los realizados con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b. Los que contravengan la legalidad urbanística, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

2. La situación de asimilado a fuera de ordenación deberá ser objeto de reconocimiento particularizado, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable^(15.14). La resolución que reconozca dicha situación deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación, habrá de acreditar la fecha de terminación de esta o la causa concreta de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada y habrá de determinar su aptitud para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. La resolución denegatoria indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la instalación, construcción o edificación no podrá ser utilizada.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble^(15.15). Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

4. Para las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en la legislación vigente^(15.16).

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 16. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.

b. Sistema general de espacios libres.

c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.
3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Artículo 17. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

- a. En Suelo Urbano:
Mediante expropiación u ocupación directa^(17.1).
- b. En Suelo No Urbanizable:
Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente^(17.2).

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas locales^(18.1).

En Suelo Urbano:

- a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.
- b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

Artículo 19. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales^(19.1).

El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 20. Sistema de comunicaciones e infraestructuras.

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa).

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de las áreas de reforma interior, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 21. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 22. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 23. Disposiciones generales. Orden de prioridades^(23.1).

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 24. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(24.1).

b. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística^(24.2).

c. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(24.3).

Artículo 25. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable^(25.1).

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa^(25.2).

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 26. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

a. De urbanización.

b. De obras ordinarias de urbanización.

c. De edificación o demolición.

d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 27. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.

- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.

- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.

- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.

- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.

- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística^(27.1).

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a. Aprobación inicial.

b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación^(27.2), y en particular a las siguientes determinaciones:

- a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

- b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 28. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación^(28.1).

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las obras municipales ordinarias.

Artículo 29. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación^(29.1), con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 30. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

Artículo 31. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente^(31.1), además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística^(31.2).

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local^(31.3).

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística^(31.4) y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable^(31.5), sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 32. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable^(32.1).

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.

- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 33. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de agregación y segregación.

- Licencia de demolición.

- Licencia de movimientos de tierra.

- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

- Licencia de obras menores.

- Licencia de actividad.

- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 34. Licencias de segregación y agregación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

- b. Plano de situación (escala mínima 1:1.000).

c. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

d. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 35. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1.000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 36. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 37. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable^(37.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de estas Normas.

Artículo 38. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i. Reparación o sustitución de cielo rasos.

j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o. Instalación de casetas prefabricadas

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 39. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:

a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental^(39.1), con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia^(39.2).

Artículo 40. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local^(41.1) cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 42. Licencia de ocupación y primera utilización.

1. Están sujetas a esta licencia:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 43. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística^(43.1), los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 44. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable^(44.1).

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 45. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva^(45.1).

- c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable^(45.2).
- d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 46. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística^(46.1).
2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística^(46.2).

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 47. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.
2. El Plan asigna usos globales a las zonas del suelo urbano consolidado, los sectores de suelo urbano no consolidado, y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado, formando parte de su ordenación estructural (OE)^(47.1), así como a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, dentro de su ordenación pormenorizada^(47.2).
3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado^(47.3), determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas^(47.4).

Artículo 48. Relación de usos.

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 50 a 54:

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	CATEGORÍAS
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar vivienda plurifamiliar	1. ^a (libre) 2. ^a (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
TERCIARIO	hotelero comercial relación y espectáculos oficinas garaje	1. ^a (local comercial) 2. ^a (centro comercial) 1. ^a (sin actividad musical) 2. ^a (con actividad musical) 3. ^a (aire libre) 1. ^a (despachos anexos) 2. ^a (local) 3. ^a (edificios exclusivos) 1. ^a (local)
DOTACIONAL	docente deportivo social espacios libres servicios técnicos infraestructuras	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos) 1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos) 1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 49. Usos Globales (OE) y Clases de usos pormenorizados.

1. Uso global es aquél que el Plan General asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan General o por alguna otra figura de planeamiento. La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles, debiéndose conservar en todo caso el carácter mayoritario del uso global.

El Plan General define los siguientes Usos Globales: Residencial, Industrial y Terciario, definidos en los artículos 50, 51 y 52 de estas Normas.

2. Usos pormenorizados. A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. Uso característico: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. Uso complementario: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. Uso alternativo: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. Uso prohibido o excluyente: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 50. Uso global residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar (OE).

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.ª Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.ª Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica^(50.1).

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 51. Uso global industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos (OE).

2. El uso global industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

c. Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

Artículo 52. Uso global terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas (OE).

2. El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a categoría: Locales de oficinas.

- 3.^a categoría: Edificios Exclusivos

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen una categoría:

- 1.^a categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.

- 2.^a categoría: Edificios exclusivos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(52.1) y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(52.2).

b. El uso de 1.ª Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.ª planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.ª Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.ª y 2.ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 53. Uso dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.^a categoría: Uso dotacional en locales.
- 2.^a categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.^a Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.^a Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 54. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 55. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación^(55.1).

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles.

Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- En viviendas de más de 70 m² útiles, existirán al menos, dos cuartos de aseo. Como mínimo, uno será completo y el otro con lavabo e inodoro.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,90 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación^(55.2).

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación^(55.3).

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 56. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1.^a categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.^a categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso de oficinas de 3.^a categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.^a categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2.^a categoría y social en 2.^a categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 57. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m, superficie inferior a 300 m².

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 58. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las dimensiones se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

3. Rampas:

Las dimensiones se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

La pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable^(58.1).

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 59. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención^(59.1).

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística^(59.2).

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable^(59.3) y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela.

7. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a. Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 60. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.
2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable.

Artículo 61. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.
2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.
 - b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.
 - c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 62. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 63. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.
2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 64. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 65. Número mínimo de plantas.

El número de plantas mínimo edificable será en todos los casos una planta menos de la altura máxima permitida.

Artículo 66. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

- a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 8 m, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

En caso de que esta prolongación de 8 metros quedara a una distancia menor o igual de 3 metros de la línea medianera, se permitirá prolongar con el número máximo de plantas permitido hasta la línea medianera.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- Se dispondrá en cada calle la altura máxima autorizada, llevándose la mayor altura en dirección a la menor hasta encontrarse con un plano imaginario que forme un máximo de 45° con el plano horizontal y trazado desde la altura máxima permitida de la edificación en la calle de menor altura.

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 68, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 68: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 67. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a. La formación de cubiertas inclinadas, no pudiendo sobrepasar la línea de cumbrera los 3,00 metros máximos medidos desde la última planta autorizada.

b. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

c. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

d. Queda expresamente prohibida la construcción de áticos.

Artículo 68. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional y de 2,60 m para el uso de vivienda, y no será mayor de 4,00 m para cualquier uso. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,20 m respectivamente en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

Artículo 69. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

Artículo 70. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.
2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 71. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.
2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.
3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	12,00 m ²	3,50 metros

Artículo 72. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos. El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.
2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.
3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 73. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos. El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.
2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente. Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.
3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.
4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la línea medianera como mínimo 0,60 m y la medida del vuelo será como máximo un 7% del ancho del viario.

Artículo 74. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, y a los invariantes de la arquitectura tradicional del pueblo, respetando los aspectos compositivos tradicionales (materiales, color, proporción de huecos, relación hueco-macizo, alturas, tratamientos de cubiertas, etc.) en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana. Los Servicios Técnicos municipales podrán señalar en cada caso las directrices que considere oportunas.

Artículo 75. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica. Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.
2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.
3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 76. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizar su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 77. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 78. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados.

La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).

c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 79. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 80. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.
2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.
3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado.

Artículo 81. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (REBT)
2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:
 - a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
 - b. Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
 - c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 82. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:
 - a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.
 - b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.
 - c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.
2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50 m y radios de entronque de 20 m.
3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.
4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.
5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.
6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo 83. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.
2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.
3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES****Artículo 84. Zonas del suelo urbano consolidado.**

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:
 - a. Zona 1. Residencial entre medianeras.
 - b. Zona 2. Industrial exclusivo.
2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 85. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística^(85.1) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 86. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 87. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos situados en suelo urbano.

Artículo 88. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujeas, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujeas, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 89. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en suelo urbano, establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y

espacios libres. En el suelo urbano del municipio de Fuente Tójar tenemos un solo nivel de protección, ya que sólo hay un edificio protegido.

a. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 90. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 91. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1, RESIDENCIAL ENTREMEDIANERAS

Artículo 92. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, grafiada con el color correspondiente a residencial entre medianeras, de acuerdo con la leyenda.

Artículo 93. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global:	Residencial
- Densidad global:	37 viv/ha
- Edificabilidad global:	1,29 m ² t/m ² s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 94. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

Son edificables todas las parcelas de naturaleza histórica con independencia de su forma y dimensiones.

En nuevas parcelaciones, se fija la parcela mínima a efectos de edificación en:

Tipología unifamiliar: superficie 100 m² y longitud de fachada de 6,00 metros.

Tipología plurifamiliar: superficie 200 m² y longitud de fachada de 12,00 metros.

- Condiciones de agregación de parcelas: Se permitirán siempre que se verifiquen simultáneamente los 2 supuestos siguientes:

a) La máxima agregación será de 2 parcelas.

b) Al menos una de ellas tendrá una superficie menor o igual a 80,00 m².

- Condiciones de segregación de parcelas: Se permitirán tantas veces como sea necesario siempre y cuando las parcelas resultantes cumplan con las condiciones de parcela mínima edificable.

Artículo 95. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

- Las alineaciones serán las señaladas en el plano correspondiente.

- Queda absolutamente prohibido:

Abrir nuevas calles que no figuren en el presente documento de Adaptación.

Modificar alineaciones.

Abrir patios a fachada: la edificación se deberá ajustar en todas sus plantas a la alineación existente, no pudiéndose realizar retranqueo alguno del plano de fachada y sin poder usar la solución de «falsa fachada» para enmascarar un patio.

- En las zonas de posible retranqueo de alineación marcadas en el plano 0.4.1, la edificación se podrá retranquear un máximo de 3,00 metros, debiendo resolver en todo caso el proyecto arquitectónico los encuentros con los retranqueos de las edificaciones resultantes en base a justificar la no aparición de medianeras vistas.

Artículo 96. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: La ocupación máxima de la edificación será:

Para edificios de una y dos plantas: 85% de la superficie total de la parcela.

Para edificios de tres plantas: 80% de la superficie total de la parcela.

Se exceptúan de las condiciones de ocupación máxima las parcelas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando por aplicación de la ordenanza resulte una superficie edificable inferior a 120 m².

b) Cuando tenga una superficie menor a 80 m².

c) Podrá ocuparse al 100% en aquellas edificaciones destinadas a uso residencial, donde todas sus piezas habitables que supongan la permanencia prolongada de personas (salón, estar, dormitorios, cocinas, etc.) den a vía pública.

En el caso de que una planta baja tenga un uso distinto al de vivienda, podrá ocuparse el 100% en dicha planta.

2. Condiciones de edificabilidad: La edificabilidad será el resultado de la aplicación en cada parcela de los artículos referentes a ocupación de parcela, altura y patios.

Artículo 97. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: Se establece como norma general un número máximo de 2 plantas de altura, permitiéndose 3 plantas en los siguientes casos:

a) En las parcelas que existen edificaciones de 3 plantas de alturas, señaladas en el plano 0.4.1.

b) En las parcelas que tengan adosadas en alguna medianera edificaciones de 3 plantas. En este supuesto, el proyecto deberá justificar las soluciones de contacto entre los edificios que presente a sus lados, no pudiendo aparecer nuevas medianeras vistas y debiendo realizar los retranqueos en altura necesarios para salvar la imagen urbana, aunque ello suponga la disminución de una planta de altura en algún tramo de la longitud de fachada. A dichos efectos el proyecto deberá contener plano de fachadas desarrollado de al menos el edificio y los dos edificios colindantes donde se justifique debidamente la solución propuesta.

- Altura máxima edificable: la altura máxima de la edificación será:

Para edificios de 2 plantas: 7,00 m.

Para edificios de 3 plantas: 10,00 m.

Artículo 98. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes: Del plano de fachada solo podrán volar las losas de balcones, barandillas, rejas y los aleros.

Salientes no ocupables: El vuelo máximo permitido será de 40 cm en los aleros y de 20 cm en rejas metálicas realizadas al modo tradicional.

Salientes ocupables: en las losas de los balcones se permite un vuelo máximo de 40 cm y con un largo no mayor de 1,50 m, no pudiéndose presentar repisas (cantos) de más de 12 cm de espesor. La suma de los largos de vuelos no podrá sobrepasar más del 60% del ancho de fachada en su planta respectiva.

Se prohíben las terrazas y todos los vuelos que superen algunas de las condiciones anteriores, así como las barandillas que total o parcialmente sean de fábrica u otros materiales distinto al de la barandilla metálica tradicional.

Los salientes ocupables deberán retirarse de la línea medianera como mínimo 0,60 m y la medida del vuelo será como máximo un 7% del ancho del viario.

Quedan absolutamente prohibidos los balcones corridos.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

El tratamiento base de fachada será enfoscado o revoco, quedando prohibido específicamente cualquier otro como ladrillo visto, placas de piedra, marmolinas, morteros monocapa con acabado proyectado en chino, azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Los zócalos no podrán superar 0,90 metros de altura respecto al nivel de la calle medido en el punto medio de fachada, y serán de enfoscado o revoco pintados, o piedra natural en colores claros.

Se prohíben materiales plásticos o aluminio en su color y celosías de cualquier material en carpintería y cerrajería.

El color base será el blanco, permitiéndose en casos muy excepcionales y debidamente justificados otros colores que deberán en todo caso ser muy claros y tener base el color blanco.

Por norma general, deberá respetarse la relación hueco-macizo de la arquitectura tradicional, así como las proporciones de huecos y su disposición.

Se prohíben taxativamente los huecos apaísados en que el ancho sea mayor que el alto. Ningún hueco podrá tener más de 1,30 metros de ancho, exceptuándose las puertas de garajes, almacenes e industrias y cualquier otro siempre que justifique su necesidad, estos últimos huecos irán siempre en planta baja.

Las cubiertas se ejecutarán del tipo inclinado, de teja árabe o similar, no autorizándose antepechos a fachada y debiendo presentar alero en todo su frente.

Artículo 99. Regulación de usos pormenorizados.

- | | |
|------------------------|---|
| 1. Uso característico: | Vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar, ambas en 1. ^a y 2. ^a categorías. |
| 2. Uso complementario: | Garaje en 1. ^a categoría. |
| 3. Usos compatibles: | Talleres compatibles.
Comercial en 1. ^a categoría.
Relación y espectáculos en 1. ^a y 2. ^a categorías.
Oficinas en 1. ^a y 2. ^a categorías.
Garaje en 1. ^a categoría.
Docente en 1. ^a categoría.
Deportivo en 1. ^a categoría.
Social en 1. ^a categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras. |
| 4. Usos alternativos: | Hotelero.
Garaje en 2. ^a categoría.
Comercial en 2. ^a categoría.
Relación y espectáculos, en 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a categorías.
Oficinas en 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a categorías.
Docente en 1. ^a y 2. ^a categorías.
Deportivo en 1. ^a , 2. ^a categorías.
Social en 1. ^a y 2. ^a categorías.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
Espacios libres. |
| 5. Usos prohibidos: | Industria de Producción y almacenaje.
Estaciones de servicio. |

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2, INDUSTRIAL

Artículo 100. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, grafiada con el color correspondiente a industrial, de acuerdo con la leyenda.

Artículo 101. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- | | |
|--------------------------|--|
| - Uso global: | Industrial |
| - Edificabilidad global: | 1,30 m ² t/m ² s |

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 102. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: La parcela mínima edificable es de 500 m² y frente de fachada de 20 metros.

- Condiciones de agregación de parcelas: se permite la agregación de parcelas siempre que tengan la misma calificación de Industrial.

- Condiciones de segregación de parcelas: se permite la segregación de parcelas siempre que las resultantes cumplan la condición de parcela mínima.

Artículo 103. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Se alinearan las fachadas a vial, tal como se señalan en el plano correspondiente.

Artículo 104. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: Ocupación máxima 100% de la superficie de parcela.

2. Condiciones de edificabilidad: la edificabilidad máxima será de 1,30 m²t/m²s.

Artículo 105. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: el número máximo de plantas es de dos.

Se permite la construcción de entreplantas sin que sobrepasen el 30% de la superficie ocupada. Esta entreplanta computa a efectos de edificabilidad.

- Altura máxima edificable: Se fija una altura máxima 12 metros en cumbrera de la edificación. Las partes situadas bajo las entreplantas tendrán una altura libre mínima medida entre elementos de acabado de 3,00 m.

Artículo 106. Condiciones de imagen urbana.

No se fijan condiciones especiales para las composiciones volumétricas y de fachada.

Artículo 107. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Industria de producción y almacenaje.

2. Uso complementario: Garaje en 1.^a categoría.

3. Usos compatibles: Comercial en 1.^a categoría.

Oficinas en 1.^a y 2.^a categorías.

Docente en 1.^a categoría.

Deportivo en 1.^a categoría.

Social en 1.^a categoría.

Relación y espectáculos en 1.^a categoría.

Talleres compatibles.

4. Usos alternativos:

Hotelero.

Garaje en 2.^a categoría.

Estaciones de servicio.

Comercial en 2.^a categoría.

Relación y espectáculos en 1.^a, 2.^a y 3.^a categorías.

Oficinas en 3.^a categoría.

Docente en 2.^a categoría.

Deportivo en 2.^a categoría.

Social en 2.^a categoría.

Espacios libres.

Servicios Técnicos Infraestructuras.

5. Usos prohibidos:

Vivienda plurifamiliar en 1.^a y 2.^a categorías.

Vivienda unifamiliar en 2.^a categoría.

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 108. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 109. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos^(109.1).

Artículo 110. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 111. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
SUNC/ARI/1/01	Según plano 02.1	Residencial	1'0964 UA/m ² s
SUNC/ARI/2/02	Según plano 02.1	Residencial	1 UA/m ² s

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

3. Con carácter general los coeficientes de ponderación en el municipio serán los siguientes, establecidos de acuerdo con los valores de venta de techo de cada uno de los usos:

Residencial: 1 (precio de venta 970,24 €/m²c).

Residencial VPO: 1 (precio de venta 970,24 €/m²c).

Industrial: 1 (precio de venta 970,24 €/m²c).

Terciario: 1 (precio de venta 970,24 €/m²c).

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 112. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente^(112.1).

Artículo 113. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

a. SNUEP de Vías pecuarias.

b. SNUEP Cauces, riberas y márgenes.

c. SNUEP de infraestructuras territoriales.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:

a. SNUEP de valores ecológico-paisajísticos: Barrancos del río San Juan y del río Caicena.

b. SNUEP de valores ecológico-paisajísticos: Altiplano. La Mesa.

c. SNUEP de valores paisajísticos: Cerro Este del núcleo urbano.

3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

a. SNU de carácter rural: Olivar.

4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:

a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SG-TR):

- SGTR Depósitos de agua.

- SGTR Carreteras.

- SGTR Red eléctrica.

b. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ):

- SGEQ Cementerio

c. Sistema General de Espacios Libres (SG-EL):

- SGEL Parque. Antiguo Huerto de la Iglesia.

- SGEL Parque Este.

Artículo 114. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 115. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos establecidos en la legislación urbanística^(115.1):

- Utilidad pública o interés social.

- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.

- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística^(115.2). Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles^(115.3), considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.

b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.

c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.

d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 119 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente^(115.4).

Artículo 116. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística^(116.1).

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido^(116.2).

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística^(116.3).

Artículo 117. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística^(117.1).

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación^(117.2), el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 118. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente^(118.1).

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente^(118.2).

Artículo 119. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(119.1), se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:

a. Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

b. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

c. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 120. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a. Usos permitidos: Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de plan especial o proyecto de actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesarios para el funcionamiento de la explotación agraria.

b. Usos autorizables: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c. Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 2 de este Título:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 121. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a. Las condiciones generales del presente Capítulo.

b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Artículo 122. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.

b. Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el Capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

- e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogrando perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible.

En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

- f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 123. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 124. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 125. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

- a. La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente (Delimitación del Suelo Urbano, aprobada definitivamente 30.10.01).

- b. La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no le será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 15.

- c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

d. La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral o parcelas catastrales vinculadas.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 126. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias

b. Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima: Se establece como superficie mínima de parcela 2,5 hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva del Planeamiento Vigente Refundido que el presente documento adapta (30.10.01).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.

- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.

- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas.

b. Separación a linderos.

Con carácter general la separación a linderos será de 10 m.

c. Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será preferentemente inclinada y de teja.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto. Se deberán utilizar colores que posibiliten la integración de la edificación en el paisaje.

- En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 127. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Usos.

a. Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.

b. Instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario (centros de mantenimiento de carreteras).

c. Puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

d. Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

e. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

f. Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

g. Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

h. Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

i. Aeropuertos y helipuertos.

j. Edificaciones o instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

b. Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

5. Tramitación.

Las obras públicas con excepcional o urgente interés público, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación para las infraestructuras promovidas por la Administración^(127.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetas a licencia municipal^(127.2).

Artículo 128. Instalación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

a. Granjas avícolas, piscícolas y cunículas. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de ganado constituye la principal actividad de la finca. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

b. Establos de ganado porcino, ovino, caprino, vaquerizas y cebaderos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 6.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: justificadamente, la que necesite la instalación.

b. Ocupación. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público^(128.1).

Artículo 129. Vertedero.

1. Definición.

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

- a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b. Vertederos de escombros y restos de obras.
- c. Vertederos de chatarras.
- d. Cementerios de coches.
- e. Balsas de alpechín.
- f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- d. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- a. Altura: una planta.
- b. Separación a los linderos: 10 m.

c. Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

- e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(129.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial aportará la documentación exigida en la legislación urbanística vigente.

Artículo 130. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

- a. Minas a cielo abierto.

b. Minas subterráneas.

c. Canteras.

d. Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 144).

4. Condiciones particulares de la instalación.

Además de cumplir la legislación sectorial y ambiental que le sea de aplicación, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

a. Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 122.

c. Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

d. Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(130.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial aportará la documentación exigida en la legislación urbanística vigente.

Artículo 131. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos.

a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.

- Adecuaciones recreativas: 1 planta.

- Parque rural: 2 plantas.

- Instalación de ocio: 2 plantas.

- Complejos de ocio: 2 plantas.

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo establecido en el artículo 122.

c. Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.

- Adecuaciones recreativas: 1%.

- Parque rural: 2%.

- Instalación de ocio: 5%.

- Complejos de ocio: 5%.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(131.1), a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 132. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

- 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.

- 3.^a categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

- 4.^a categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural en edificaciones preexistentes, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la edificación tendrá un máximo de dos plantas.

b. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(132.1), debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 133. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial.

No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(133.1), salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 134. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc.

Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m.

c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b. Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(134.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial aportará la documentación exigida en la legislación urbanística vigente.

Artículo 135. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable^(135.1). La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos.

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m.

- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.

- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.

- Instalaciones solares térmicas: 500 m.

- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación.

a. Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b. Separación a linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. Ocupación.

- Instalaciones de biomasa: 40%.
- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

e. Infraestructuras y dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(135.2), modificado por la legislación sectorial específica^(135.3).

Artículo 136. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima:

- Cultivos de regadío: 3 ha.
- Cultivos de secano: 3,5 ha.
- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas (7,00 m).

b. Superficie máxima edificada: la superficie máxima edificada de la vivienda será de 150 m².

c. Separación a linderos: 10 m.

d. Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e. Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f. Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g. Cerramiento de parcela: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público^(136.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 137. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

No se incluyen las infraestructuras para las que la legislación sectorial establece un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística (carreteras, ferrocarriles).

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- caminos.

- canales.

b. Aéreas:

- líneas eléctricas.

- líneas de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas.

- redes de agua.

- emisarios.

- gasoductos y oleoductos.

- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, se tramitarán como actuaciones de interés público^(137.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetos a licencia municipal^(137.2).

Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación urbanística^(137.3).

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 138. Suelo no urbanizable de especial protección. Vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación^(138.1), así como los elementos asociados (Descansaderos-abrevaderos), clasificados por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959 (publicado en el BOE de 21.3.1959).

Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano de Ordenación Completa O3.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial^(138.2).

4. La escala de los Planos de Ordenación del Suelo No Urbanizable (1:10.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario, no obstante la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, por lo tanto el trazado representado en los planos de ordenación completa O3 es orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y su situación administrativa, así como los Descansaderos-abrevaderos y su superficie legal, son:

VÍAS PECUARIAS	ANCHURA (m)	SUPERFICIE (m ²)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Colada del Camino Real de Granada	5	-	Sin deslindar
Colada del Camino de Alcaudete a Priego de Córdoba	5	-	Sin deslindar
Colada del Camino de las Pozuelas	5	-	Sin deslindar
Colada del Camino del Positillo	5	-	Sin deslindar
Descansadero-abrebadero de las Suertes del Rey	-	3.000	Sin deslindar
Descansadero-abrebadero de las Pozuelas	-	10.000	Sin deslindar

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, o elementos asociados, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. Permitidos.

- Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 del presente artículo.

b. Autorizables.

- Infraestructuras territoriales.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

c. Prohibidos.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 139. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente^(139.1), las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente.

b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar.

2. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 50 m de anchura a cada lado del cauce de los ríos (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), y de 25 m de anchura en el resto de cauces. Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. Permitidos.

- Edificación agrícola.

b. Autorizables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c. Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 140. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 141. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Barrancos del río San Juan y del río Caicena (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos que constituyen los barrancos del río San Juan y del río Caicena, situados en el término municipal de Fuente Tójar.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos que integran este tipo se caracterizan por su singularidad paisajística debido a la formación de relieve superficial abrupto, formados por cauces excavados por el agua de escorrentía superficial concentrada, así como a la vegetación de monte bajo mediterráneo, y las vistas que se producen desde los puntos más altos de los barrancos.

Se trata, pues, de terrenos muy vulnerables desde el punto de vista ambiental y, por ende, de escasa capacidad de acogida de usos urbanos, debido fundamentalmente a sus fuertes pendientes. Por ello, el objetivo del Plan es la preservación de estos terrenos y de sus importantes valores paisajísticos, singulares dentro del término municipal de Fuente Tójar.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector el hecho de que al ser terrenos de calidad ambiental alta y tener riesgos geológicos geotécnicos, tienen la mínima capacidad para albergar usos urbanísticos, asimismo también se busca la preservación de la identidad natural de este espacio.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Infraestructuras territoriales.

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 142. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Altiplano. La Mesa (OE).

1. Constituyen esta clase de suelo una meseta elevada, situada al oeste y próxima al núcleo urbano de Fuente Tójar, con entidad superficial y singularidad suficientes para ser individualizados como unidad ambiental.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos que integran este tipo se caracterizan por su singularidad paisajística, están constituidos por una gran meseta situada a unos 675-690 metros de altitud, con abundantes afloramientos de piedra caliza que conforman un relieve muy característico, y en su vertiente norte se encuentra parcialmente repoblada de pinos, destinándose el resto principalmente al cultivo del olivar.

La meseta se presenta prácticamente inexpugnable por tres de sus frentes, abriéndose pequeñas cochavas y grietas en los escarpados tajos.

El objetivo del planeamiento es la preservación de estos terrenos y de sus importantes valores paisajísticos, no sólo en si misma sino también del paisaje que de la meseta se tiene desde otros puntos del municipio.

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas, parque rural.

- Establecimientos turísticos, de 1.ª categoría (Campamentos de turismo o campings).

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: edificaciones o instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

- Edificación pública.

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: instalaciones de ocio, complejos de ocio.

- Establecimientos turísticos, el resto de categorías.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

Artículo 143. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: Cerro Este del núcleo urbano (OE).

1. Constituyen esta clase de suelo un cerro elevado, situado al este del núcleo urbano de Fuente Tójar, con una entidad superficial y con un carácter territorial suficiente como para ser merecedor de un régimen especial de protección.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

El Cerro Este del núcleo urbano, con una altura de 739,50 metros, es el segundo cerro más alto del término municipal, después del Cerro de las Cabezas. Su vegetación está compuesta principalmente por monte bajo en su vertiente norte y por el cultivo de olivos en su vertiente sur.

Este Cerro adquiere una gran importancia paisajística debido a su altura y situación, siendo visible desde distintos puntos del término.

El objetivo del planeamiento es la preservación de los terrenos que constituyen este Cerro al constituir el enclave territorial del núcleo urbano, junto con el Cerro de la Mesa, y de sus importantes valores paisajísticos, tanto por su situación como por su altura, e igualmente preservarlo de futuros procesos urbanizadores.

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas, parque rural.

- Establecimientos turísticos, de 1.ª categoría (Campamentos de turismo o campings).

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: instalaciones de ocio, complejos de ocio.

- Establecimientos turísticos, el resto de categorías.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 144. Suelo no urbanizable de carácter rural: Olivar.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados principalmente por el cultivo del olivar. El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3.
2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:
 - a. Permitidos:
 - Edificación agrícola.
 - b. Autorizables:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Instalaciones de energías renovables.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras.
 - c. Prohibidos:
 - Ninguno.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 145. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Salvo las carreteras, el resto de los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:
 - a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SGTR).
 - SGTR-1 Depósitos de agua.
 - SGTR-2 Carreteras.
 - SGTR-3 Red eléctrica.
 - b. Sistema General de Equipamientos (SGEQ).
 - SGEQ-1 Cementerio.
 - c. Sistema General de Espacios Libres (SGEL).
 - SGEL-1 Parque. Antiguo Huerto de la Iglesia.
 - SGEL-2 Parque Este.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

CAPÍTULO 7. ELEMENTOS SINGULARES PROTEGIDOS

Artículo 146. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención a que deberán someterse los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos situados en suelo no urbanizable.

Artículo 147. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. Al igual que en el resto de clases de suelo, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o contruidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos incluidos en inventarios o bases de datos de yacimientos arqueológicos.

b) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

c) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

d) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

2. Los elementos a que se refiere este artículo quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3 y en la ficha correspondiente del citado catálogo.

El régimen de protección e intervención en estos elementos de interés patrimonial, territorial y/o ambiental para el municipio, es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

Artículo 148. Intervención sobre el Patrimonio Arqueológico.

El grado de intervención sobre los bienes protegidos que constituyen el patrimonio arqueológico serán las establecidas por la Consejería competente en Patrimonio Histórico.

Cualquier intervención sobre el Patrimonio Arqueológico requerirá informe previo de la Consejería de Cultura.

Artículo 149. Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico e Ingenieril.

El grado de intervención sobre los bienes y elementos protegidos que constituyen el patrimonio arquitectónico e ingenieril es el de Conservación y Reconstrucción.

Entendemos por Conservación y Reconstrucción de elementos protegidos en suelo no urbanizable, el nivel de intervención sobre los elementos o cuerpos del bien protegido existente, sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

Artículo 150. Intervención sobre el Patrimonio Etnológico.

La intervención sobre los bienes protegidos que constituyen el patrimonio etnológico será de rehabilitación o reconstrucción de la edificación existente, así como de construcción de nuevos volúmenes cumpliendo las siguientes condiciones:

- Se podrá construir sobre edificaciones de una planta o restos de edificación existente, el total de la planta.

- La altura máxima será dos plantas.

- Fuera de las alineaciones existentes no se podrá construir.

- Se podrá construir dentro de los patios que estén formados por cerramientos de muros y que no constituya la parcela agrícola ligada a la edificación, con un máximo del 10% de la edificabilidad existente, hasta un total junto con la edificación existente de 90 m² útiles. La nueva edificación ampliará el volumen existente.

- Se conservarán las edificaciones existentes, siendo posible la sustitución de elementos declarados en ruina.

- La nueva edificación deberá conservar la relación hueco-macizo y las condiciones estéticas de las edificaciones existentes.

Artículo 151. Intervención sobre el Patrimonio Natural.

El grado de intervención sobre los bienes protegidos que constituyen el patrimonio natural es el de Conservación Natural.

El grado de Conservación Natural, es el de su conservación en el medio natural en su misma localización, y con el uso sostenible propio que cada especie establezca.

Artículo 152. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

d. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

e. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

f. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

-
- (1.1) Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3.
 - (1.2) LOUA, art. 9.
 - (2.1) LOUA, art. 35.3.
 - (2.2) LOUA, art. 34.
 - (3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38.
 - (4.1) Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía/Modificada por Ley 3/2004), art. 23.
 - (4.2) LOUA, art. 37.2.
 - (5.1) LOUA, art. 36.1.
 - (5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1.
 - (5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106.
 - (5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144.
 - (5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco).
 - (5.6) LOUA, art. 60.c).
 - (6.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
 - (6.2) LOUA, art. 10.2.A y B.
 - (8.1) RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c, LOUA, art. 40, y Decreto 2/2004, de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
 - (8.2) LOUA, art. 40.4.
 - (9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
 - (11.1) LOUA, art. 45.
 - (11.2) LOUA, art. 46.
 - (13.1) TRLS, arts. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56.
 - (15.1) LOUA, Disposición Adicional Primera. Decreto 2/2012, Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 3.1 y 3.2.
 - (15.2) Decreto 2/2012, Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, arts. 3.3 y 7.2.
 - (15.3) LOUA, art. 34.b) y Disposición Adicional Primera, y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.
 - (15.4) Decreto 2/2012, Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.
 - (15.5) LOUA, Disposición Adicional Primera.
 - (15.6) R.D.L. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), art. 106.4.
 - (15.7) LCSP, art. 106.5.
 - (15.8) LCSP, art. 106.3.
 - (15.9) LCSP, art. 106.3.
 - (15.10) LCSP, art. 106.7.
 - (15.11) R.D. 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, art. 2.4.
 - (15.12) LOUA, art. 169.1.e), y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.4.
 - (15.13) Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.1 y 2.

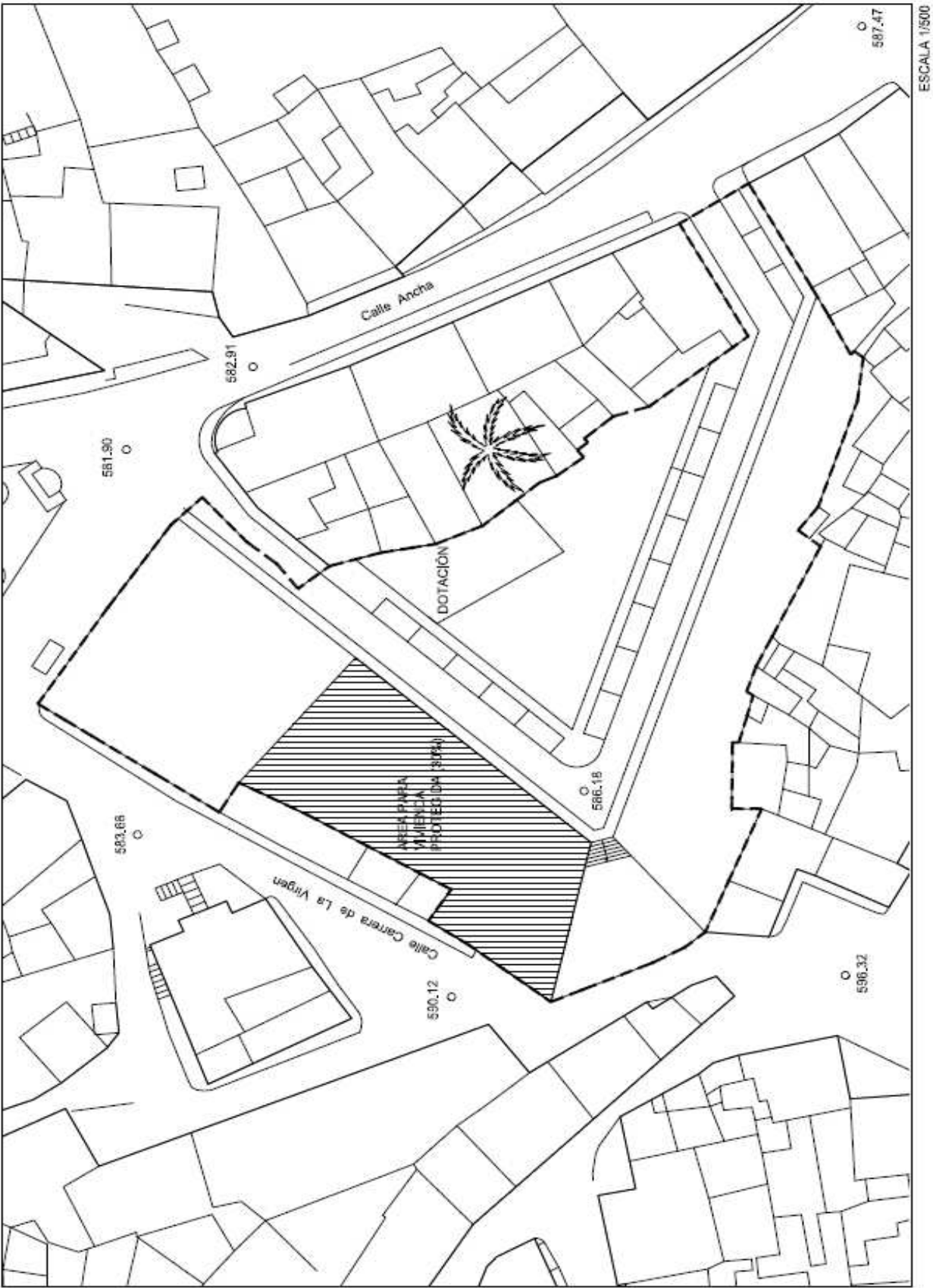
- (15.14) Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4, y Decreto 2/2012, Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 9.1.
- (15.15) Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4, y Decreto 2/2012, Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.3.
- (15.16) LOUA, art. 175.3, y Decreto 2/2012, Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.6.
- (17.1) LOUA, arts. 139.1 y 160.
- (17.2) LOUA, art. 160.
- (18.1) LOUA, arts. 139, 140 y 141.
- (19.1) LOUA, art. 143.1.
- (23.1) LOUA, art. 18.2.
- (24.1) LOUA, art. 14.
- (24.2) LOUA, art. 15.
- (24.3) LOUA, arts. 23 a 25.
- (25.1) LOUA, arts. 86.a.
- (25.2) LOUA, art. 107.2.
- (27.1) LOUA, art. 98.
- (27.2) LOUA, arts. 153 y 154.
- (28.1) LOUA, art. 143.1.
- (29.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1.
- (31.1) LOUA, art. 169.
- (31.2) LOUA, art. 170.
- (31.3) Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q).
- (31.4) LOUA, art. 172.
- (31.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9.
- (32.1) LOUA, art. 173.
- (37.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I.
- (39.1) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1.
- (39.2) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19.
- (41.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3.
- (43.1) TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155.
- (44.1) LOUA, arts. 157 y 159, y R.D. 2187/1978, Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
- (45.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180.
- (45.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28).
- (46.1) LOUA, arts. 207 a 226.
- (46.2) LOUA, arts. 195 a 206.
- (47.1) LOUA, art. 10.1.A.d.
- (47.2) LOUA, art. 10.2.A.b.
- (47.3) LOUA, art. 10.2.A.a.
- (47.4) LOUA, art. 13.3.b.
- (50.1) Ley 13/2005, de Vivienda y Suelo.
- (52.1) Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros, y Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- (52.2) Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía.
- (55.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3.
- (55.2) Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- (55.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI.
- (58.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7.
- (59.1) TRLS, art. 17.1.b.
- (59.2) LOUA, art. 67.
- (59.3) LOUA, art. 148.4.
- (85.1) LOUA, art. 139.1.b.
- (109.1) LOUA, art. 110.
- (112.1) TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1.
- (115.1) TRLS, art. 13.1, y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- (115.2) LOUA, art. 42.2 y 3.
- (115.3) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- (115.4) TRLS, art. 13.1, y LOUA, art. 57.
- (116.1) TRLS, art. 13.1, y LOUA, art. 52.1.
- (116.2) TRLS, art. 13.4, y LOUA, art. 50 B.c.
- (116.3) TRLS, art. 13.3, y LOUA, art. 52.3.
- (117.1) LOUA, art. 52.4.
- (117.2) LOUA, art. 52.4.
- (118.1) TRLS, art. 13.2, y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68.
- (118.2) TRLS, art. 17.2, y LOUA, art. 67.
- (119.1) LOUA, art. 52.6.a).
- (127.1) LOUA, art. 170.2.
- (127.2) LOUA, art. 52.1.B.e.
- (128.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (129.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (130.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

- (131.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (132.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (133.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (134.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- (135.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (135.2) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (135.3) Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art. 12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.
- (136.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (137.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (137.2) LOUA, art. 52.1.B.e).
- (137.3) LOUA, art. 170.2.
- (138.1) Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1.
- (138.2) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- (139.1) R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92, del Dominio Público Hidráulico, y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

[illegible]

ARIORDUSO GLOBAL RESIDENCIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MUNICIPIO		
NORMATIVA URBANISTICA	Fichas de planeamiento y gestión	FICHA 2

BUNCAIR/202	CALLE VERONICA
-------------	----------------

Definición del ámbito (1):	
Ido:	Área de Reforma Interior
Superficie:	1.23000 m ²
Regimen del suelo (2):	
Clasificación:	Urbano
Categorías:	No Consolidado/ordenado

Uso e intensidad global (3)	
Uso:	Residencial
Esf/actividad:	100 m ² /m ² s
Densidad:	75 V/uha
Índice de edificación:	9 Ud
Reforma de vivienda protegida (4)	
Esf/actividad:	-- %
Índice de edificación:	-- Ud
Agrupamiento (5)	
Área de reparto:	SUNO-1
A. Medio:	1000 UA m ²
A. Otro uso sector:	1.23000 m ²
Coef. Ponderación:	1000
A. Homogeneizado:	1.230 UA
A. Subtotal del sector:	1.107 UA
Exceso A. Subtotal:	0 UA
A. 10% Municipal:	123 UA

Uso e intensidad global	
Residencial en edificación:	1.23000 m ²
Reforma para edificios clasificados	
Espacios libres:	-- m ²
Equipamientos:	-- m ²
Agrupamientos públicos:	7 plazas

Objetivo de determinación de ordenación de la zona	
Ordenación: las determinaciones para el sector en el plano de ordenación completa, conforme a la clasificación en el esbozo. La aplicación de la normativa urbanística relativa a las ordenaciones.	
Alfabetización y desarrollo: quedan expresadas en el anexo con la ley de ordenación de la zona del sector. Podrán ser validadas mediante aprobación de estudio de detalle.	
Alfabetización y desarrollo: las expresadas en el plano de ordenación completa.	
Alfabetización y desarrollo: podrán expresarse a cualquier de los usos previstos en el capítulo 4 del Título II de las Normas urbanísticas relativas a los usos de equipamiento en las zonas locales.	

(1) Determinaciones por ordenación de la zona conforme al art. 10.1 de la LOUA.

ARI ord USO GLOBAL RESIDENCIAL

Plano de edificación	
De la urbanización:	4 años
De la edificación:	4 años
Previsión de gestión	
Tipo de vivienda prevista:	
privada	

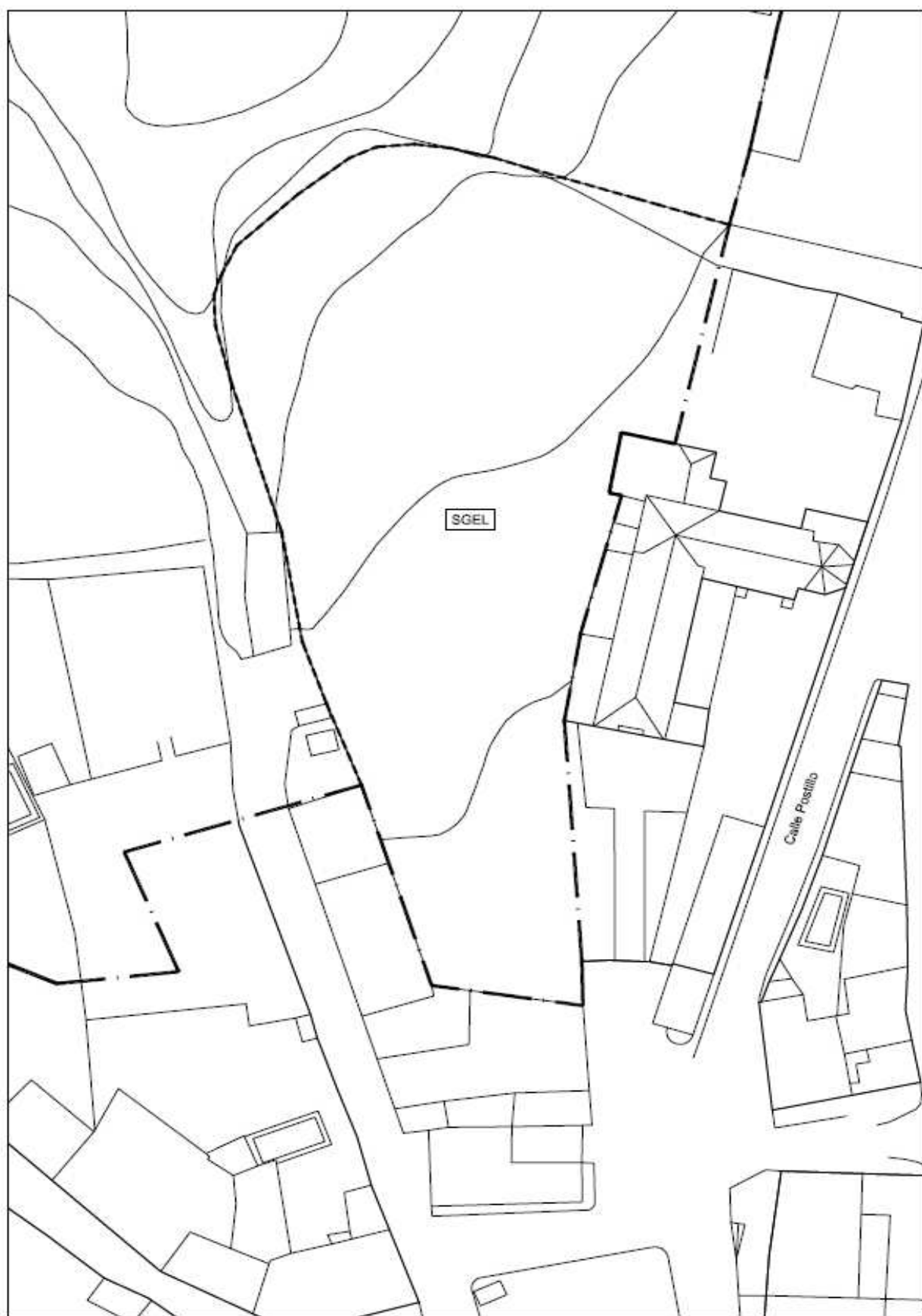




ESCALA 1/500

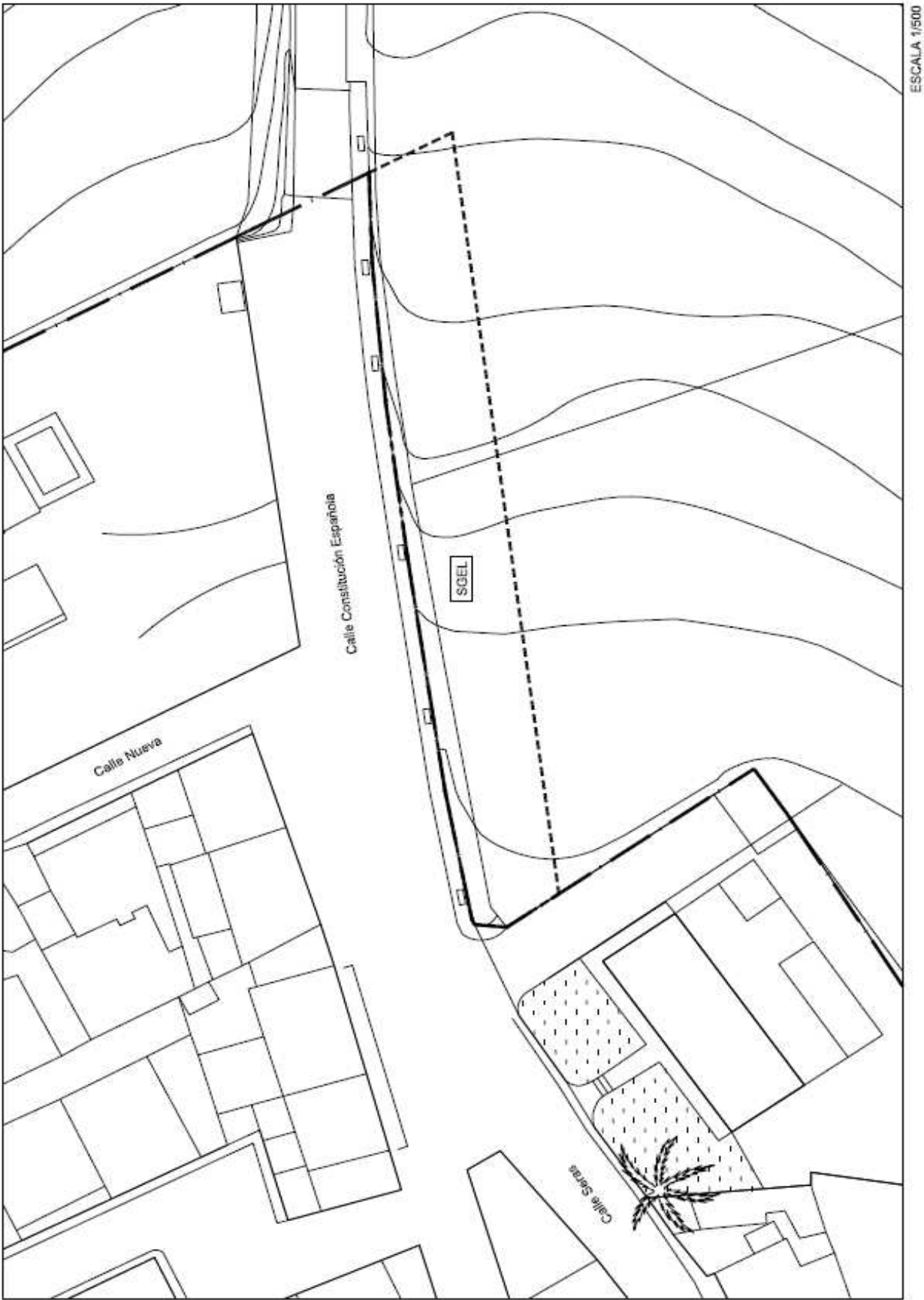
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MUNICIPIO	
NORMATIVA URBANISTICA	FICHAS de planeamiento y gestión
BOEL Parque	ANTIGUO HUERTO DE LA TOLEBIA
Definición del ámbito (*):	
Tip: Sistema General	Regimen del suelo (*): No Urbanizable
Superficie: 2.705,10 m ²	Categoría: Sistema General Espacios Libres
Uso global (*):	
Espacios Libres	
Objetivo y ordenación: Dentro del Sistema podrán admitirse edificaciones de carácter residencial cuya superficie no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, tal como establece el artículo 21 del Capítulo 4 del Título II de las Normas Urbanísticas.	
Situación y ordenación	
	
Previsiones de gestión:	
Sistema de actuación: 4 años	
Ordenación del suelo: 2 años	
Plazo máximo de actuación: 2 años	

(*) Determinaciones por atender a la ordenación aludida conforme al art. 10.1 de la LOUA.



ESCALA 1/500

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MUNICIPIO		FICHA 4
NORMATIVA URBANISTICA		
Fichas de planeamiento y gestión		
BIGEL Parque		
PARQUE ESTE		
Inclusión en el planeamiento de desarrollo		
Plan Especial		
Región de gestión		
Sistema de actuación: explotación		
Obligatoriedad de suelo: 4 años		
Plazo máximo de actuación: 2 años		
Situación y ordenación		
		
Uza global (*)		
Espacios Libres		
Definición del ámbito (*):		
Regimen del suelo (*):		
Clasificación: No Urbanizable		
Categoría: Sistema General Espacios Libres		
Tipo: Sistema General		
Superficie: 815,48 m²		
Objetivo y ordenación		
Dentro del Sistema podrán admitirse edificaciones de carácter residencial cuya superficie no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, tal como establece el artículo 21 del Capítulo II de las Normas Urbanísticas. La Ordenación contemplará la Simulación de Paisaje que se ha de establecer para dar acceso al resto de la finca explotada al resto del parque.		
(*) de limitaciones por terrenos de alta ordenación es local, conforme al art. 10.1 de la LOUA.		



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MUNICIPIO			
NORMATIVA URBANISTICA	Fichas de planeamiento y gestión	FICHA 5	
SISTEMA LOCAL VIARIO Definición del ámbito (*): tipo: Sistema local urbano Superficie: 191 m² Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano consolidado Categorías: Sistema local urbano	MUEVO VIAL	De cartería	Planes de gestión
Uso global (*)	Uso	Otros usos; ordenación y ordenación	Plazo máximo de aprobación:
Definición del ámbito (*):	Otros o reformas de urbanización	Sistema de actuación:	Obra de actuación:
Uso global (*)	Uso	Otros usos; ordenación y ordenación	Plazo máximo de aprobación:
Situación y ordenación			
Situación y ordenación			



ESCALA 1/500

Córdoba, 11 de septiembre de 2015.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 23 de julio de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres en el ámbito Nuevo Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial ARI-7 «Almazara» y publicación de las Normas Urbanísticas y del Estudio Ambiental Estratégico.

Expte.: P-5/15.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de septiembre de 2015, y con el número de registro 6.575, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de julio de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres en el ámbito Nuevo Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial ARI-7 «Almazara» y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas. Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

C E R T I F I C A C I Ó N

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOT y U en adelante) de 23 de julio de 2015, en relación con el siguiente expediente:

P- 5/15.

Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres para modificar el Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, para incorporar un Nuevo Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial ARI-7 «Almazara», promovido por la Cooperativa Agrícola Olivarrera Virgen del Campo, S.C.A; solicitando su aprobación definitiva por la CTOTyU, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

1. Con fecha 25 de febrero de 2015, tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y ejemplar del documento técnico de la presente modificación, para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Por acuerdo plenario de 29 /05/2014, se aprueba inicialmente la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística Cañete de los Torres.

El citado documento se somete a continuación a un período de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 117 de 19.6.2014, en el Diario Córdoba de 20.6.2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose el trámite de comunicación a los municipios colindantes y a los propietarios incluidos en el ámbito de la presente innovación.

Durante la exposición pública se presentan 3 alegaciones, que son informadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Excmá Diputación de Córdoba con fecha 16.10.2014 y que, posteriormente examinadas en el pleno en la sesión de fecha 6.2.2015, acuerda estimar una, desestimar otra y estimar parcialmente la tercera.

Durante dicho período de información pública se solicitan los informes sectoriales que con carácter preceptivo deben emitir las distintas Administraciones, los de la Junta de Andalucía a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; recibiendo e incorporándose al expediente.

Paralelamente, se recibe e incorpora al expediente el Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 12.11.2014.

El Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015, previa emisión de informes técnicos del SAU, de fecha 3.2.2015, e informe jurídico municipal de fecha 4.2.2015; solicitándose, conforme a lo dispuesto en la D.A. 1.ª 4 del Decreto 36/2014, a través de la Comisión Provincial de Coordinación, informe a los órganos y entidades administrativas que habían emitido el informe a la aprobación inicial preceptivo y vinculante, a los efectos previstos en el artículo 32. 1 regla 4.ª de la LOUA, incorporándose al expediente.

Finalmente, con fecha 27 de abril de 2015 se emite Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se dispone la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica del Proyecto de Innovación mediante Modificación Puntual del PGOU de Cañete de las Torres, para la clasificación de terrenos como suelo urbano no consolidado ordenado con uso industrial-terciario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme al modificación del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación ambiental del citado proyecto. De conformidad con lo expuesto, consta Declaración Ambiental Estratégica de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba de fecha 6.5.2015, en el que considera viable, a los efectos ambientales, la innovación mediante Modificación Puntual del PGOU de Cañete de las Torres para la clasificación de terrenos como suelo urbano no consolidado ordenado con uso industrial-terciario, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y en el Anexo III de la Declaración.

Recibido del expediente en la Delegación Territorial el 25.2.2015 y realizado requerimiento el 4.3.2015, se cumplimenta el mismo con la documentación aportada el 19 de marzo y 18 de junio de 2015.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 1 de julio de 2015, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 89.5 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, con determinadas consideraciones y valoraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan íntegramente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Cañete de las Torres es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, al afectar a las determinaciones de la ordenación estructural, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información

pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3. Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración Ambiental Estratégica de fecha 6.5.2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la modificación efectuada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. Asimismo constan en el expediente los restantes informes preceptivos que se relacionan en el apartado de tramitación.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, 3, 9 y 10.1.A de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance, ello sin perjuicio de señalar en cuanto a sus determinaciones las siguientes consideraciones y valoraciones:

- Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, en base al objetivo pretendido de concentrar en el exterior del núcleo urbano, el centro de recepción y adecuación de la aceituna y el centro de producción y almacenamiento del aceite, de la Cooperativa Agrícola Oliverera Virgen del Campo, con las consiguientes mejoras para el bienestar de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, donde las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, mejoran su funcionalidad, y cuyo incremento de aprovechamiento lucrativo mantiene la adecuada proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a).1 y 2.º, de la LOUA y en los términos previstos en el artículo 45.2.B).b), mediante una actuación de reforma interior, para mejorar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, al devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento.

- El artículo 7 de las ordenanzas establece «Debido a que la totalidad del suelo del ámbito pertenece a un único propietario, se establece la Reparcelación Voluntaria en los términos establecidos en el artículo 104.2 de la LOUA». A estos efectos, cabe señalar que el Ayuntamiento también es titular de terrenos, parcelas E y F, aunque en este caso también cabe estar a lo señalado en el art. 138 de la LOUA y 130.1.b, a efectos de su consideración de propietario único.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres para incorporar un Nuevo Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial ARI-7 «Almazara», promovido por la Cooperativa Agrícola Oliverera Virgen del Campo, S.C.A., con las consideraciones y valoraciones indicadas en el punto cuarto de los fundamentos de derecho, al cumplimentarse en general las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente en cuanto a tramitación, documentación y determinaciones.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA. Asimismo se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el estudio ambiental estratégico de conformidad con el art. 40.5 o de la Ley 7/2007, de 9 de julio en su redacción dada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, así como a los demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Córdoba, a 23 de julio de 2015.- Vº Bº, el Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco José Zurera Aragón; la Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Marina Toledano Hidalgo.

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente documento de Clasificación de un A.R.I. Como Suelo Urbano No Consolidado Con Uso Terciario E Industrial ordena el suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Campiña y Suelo Urbano Consolidado de Tolerancia Industrial Aislado, determinados en el PGOU de Cañete de las Torres, Aprobado Definitivamente con las suspensiones que se establecían en la Resolución de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 11 de septiembre de 2012, y publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de Febrero de 2013, y documentos integrados de las Modificaciones Puntuales Aprobadas Definitivamente

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

Artículo 2. Vigencia y modificación.

1. El documento entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. Será necesario tramitar una modificación, conforme al art. 38 de la LOUA, cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas que afecten las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el presente documento.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes ordenanzas reguladoras.

Artículo 4. Interpretación del documento.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del documento se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Artículo 5. Normas de aplicación.

1. Será de plena aplicación lo dispuesto en el PGOU de Cañete de las Torres, Aprobado Definitivamente con las suspensiones que se establecían en la Resolución de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 11 de septiembre de 2012, y publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de Febrero de 2013, y documentos integrados de las Modificaciones Puntuales Aprobadas Definitivamente, salvo en los apartados suspendidos.

2. En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, éstas se especifican en estas Ordenanzas Reguladoras.

CAPÍTULO 2

DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Artículo 6. Unidades de Ejecución.

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Documento se establecen una única Unidad de Ejecución que comprende la totalidad del ARI, denominada como tal U.E. «Almazara», cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos en las Normas Urbanísticas, en concordancia con las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Sistema de actuación.

1. Debido a que la totalidad del suelo del ámbito pertenece a un único propietario, se establece la Reparcelación Voluntaria en los términos establecidos en el artículo 104.2 de la LOUA.

2. Se establecería el sistema de actuación para la unidad de ejecución mediante Compensación, de acuerdo con las determinaciones del PGOU y la LOUA, en caso de existencia de dos o más propietarios.

3. La parcelación de las manzanas es la determinada en el plano de ordenación.

Artículo 8. Instrumentos complementarios de ordenación.

Estudios de Detalle.

a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una manzana completa de la ordenación establecida en el Documento, con la finalidades exclusivas establecidas en relación al artículo 15.1.a de la LOUA.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Documento en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la LOUA.

c) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el planeamiento vigente.

Artículo 9. Instrumentos de ejecución material.

Unidad de Ejecución.

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Documento se llevará a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización de acuerdo al art. 28 del Planeamiento Vigente.

Artículo 10. Previsión de plazos para el cumplimiento de deberes.

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales, para la adquisición del derecho al aprovechamiento subjetivo, se establecen en la Ficha Urbanística.

- La duración de las obras de Urbanización para todo el ámbito no superará en cualquier caso el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del Instrumento de Planeamiento General.

- El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación será de tres años desde la aprobación definitiva del Instrumento de Planeamiento General.

- La adquisición del derecho al aprovechamiento subjetivo se hará efectiva si se cumple los plazos anteriores, debiendo acreditar el cumplimiento de los expresados deberes.

CAPÍTULO 3

ORDENANZAS REGULADORAS DE ZONA

Artículo 11. Zonificación.

En el presente documento se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

Zonificación. Terciario Almazara.

Zonificación Industrial Almazara.

Artículo 12. Definición y tipología «Terciario Almazara».

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el plano de ordenación como Terciario.

Responde a la tipología de edificación Terciaria implantada en la Parcela 1 con retranqueo de la fachada respecto a la alineación al vial.

Corresponderán a la implantación de los usos señalados en el artículo 53 del planeamiento vigente.

Artículo 13. Condiciones de ordenación «Terciario Almazara».

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima es la señalada en el plano de ordenación ya que queda prohibida su segregación.

2. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta de la parcela es de 4.525,64m²t.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

Las señaladas en el plano de ordenación:

Separación mínima a lindero público Sur (Calle Glorieta).....	11 m
Separación mínima a lindero público Norte (Nuevo viario).....	6 m
Separación mínima a lindero privado Este	3 m
Separación mínima a lindero privado Oeste	5 m (salvo silo preexistente)

Artículo 14. Condiciones de edificación «Terciario Almazara».

1. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será la resultante de la aplicación de los parámetros de ordenación y edificación de la presente sección. No podrá edificarse fuera de las zonas tramadas en el plano de ordenación, delimitadas por la separación mínima a linderos, a excepción de pérgolas o elementos de sombra destinados al aparcamiento de vehículos.

2. Altura máxima edificable y núm. de planta máximo.

La altura máxima edificable será de 9,5 metros. La limitación de altura no afecta a los elementos preexistentes, tales como el Silo.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 niveles o plantas, es decir planta baja y alta.

3. Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 2,6 m. No se fijan alturas libres máximas de plantas.

4. Dotación de plazas de aparcamiento.

La reserva de al menos 1 aparcamiento/100 m²t para estacionamiento de vehículos deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcela edificada.

Vallas alineadas a vial: Se podrá realizar valla de 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la linde, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Artículo 15. Regulación de los usos «Terciario Almazara».

Se admiten los siguientes usos definidos en el Art. 63 del planeamiento vigente:

a) Uso dominante:

Hotelero.

Comercial 1.^a y 2.^a Categoría.

Oficinas 2.^a y 3.^a Categoría.

b) Usos complementario:

Garage en 1.^a Categoría.

c) Usos compatibles:

Todos, excepto Residencial, Tanatorios y Cementerios.

Artículo 16. Definición y tipología «Industrial Almazara».

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el plano de ordenación como Industrial.

Responde a la tipología de edificación Industrial implantada en la Parcela 2 con retranqueo de la fachada respecto a la alineación al vial.

Corresponderán a la implantación de los usos señalados en el artículo 52 del planeamiento vigente.

Artículo 17. Condiciones de ordenación «Industrial Almazara».

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima es la señalada en el plano de ordenación ya que queda prohibida su segregación.

2. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta de la parcela es de 14.960 m²t.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

La señalada en el plano de ordenación:

Separación mínima a lindero público Sur (Nuevo viario)..... 5 m

Separación mínima a lindero privado Este y Oeste 15 m

Separación mínima a lindero privado Norte 5 m

El trazado de la separación mínima a linderos se realizará sin quiebros mediante una única línea en la totalidad de la parcela.

Artículo 18. Condiciones de edificación «Industrial Almazara».

1. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será la resultante de la aplicación de los parámetros de ordenación y edificación de la presente sección. No podrá edificarse fuera de las zonas tramadas en el plano de ordenación, delimitadas por la alineación de fachada.

2. Altura máxima edificable y núm. de planta máximo.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares, una altura máxima de 18 m.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 niveles o plantas, es decir planta baja y alta.

3. Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 3 m. No se fijan alturas libres máximas de plantas.

4. Dotación de plazas de aparcamiento.

La reserva de al menos 1 aparcamiento/100 m²t para estacionamiento de vehículos deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcela edificada.

Vallas alineadas a vial: Se podrá realizar valla de 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,40 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la linde, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Artículo 19. Regulación de los usos «Industrial Almazara».

Se admiten los siguientes usos definidos en el art. 63 del planeamiento vigente:

a) Uso dominante:

Industrial de Producción 1.^a, 2.^a y 3.^a Categoría.

b) Usos complementario:

Garage en 1.^a Categoría.

c) Usos compatibles:

Oficinas 2.^a categoría.

Comercial 1.^a Categoría.

Estación de Servicio.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

PLAN ORIGINALE DI PROTEZIONE UNIVERSALE DI SANITÀ DI LAZIO E REGIONE DI ROMA

RECEIVED FOR REGISTRATION - JULY 11 1961

CÁMITE DE HISTORIAS I ARLY

COLLEGE WITH A MISSION

NOTES ON CONTRIBUTORS

[illegible]

7 Determinaciones pertinentes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOJA.
8 [Excepción art. 3.1.b Decreto] 17/2008

integrar al RAI en la estructura general y orgánica del núcleo de manera lógica, mediante un modelo que ubica la parcela de usos terciarios y áreas libres a modo de fachada urbana de carácter unitario e insuperable, prestando especial atención a su situación como primer elemento de la trama y al reconocimiento del Sello como hito urbano.

Tradador las actividades que requieren un gran consumo de suelo, del inferior del casco a un ámbito más adecuado. La situación de los usos industriales se ubican en la traseira urbana, permitiendo, mediante el establecimiento de los rasantes, un menor impacto visual de la edificación, al encontrarse depurada respecto a la cota natural.

Se realizará la glorieta de conexión del ámbito con la N-324 como obra exterior del mismo.

